

DIGESTO  
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
ALVEAR - CORRIENTES

**DOCUMENTOS**  
**2006**



[www.hcdalvear.ar](http://www.hcdalvear.ar)

**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
ORD-0260-2022

# ORDENANZAS



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 01/06

### VI STO:

La Resolución Municipal NO 237/05, Art.2o que dispone la realización de una Auditoría Contable a los efectos de determinar el estado de situación económico-financiero del Municipio al 10/12/05., Y

### CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamente en la imposibilidad de determinar al 10/12/05 el saldo de la corriente NC 003/1/10089/8 del Banco de Corrientes, S.A. Sucursal La Cruz-Ctes, en idéntico sentido el saldo ante Banco de la Nación Argentina= Sucursal Alvear, respecto de cuatro cuentas corrientes : No 1122/00023/8., NO 11200005/41., NO 11220026/68 y NO 11200043/71, conforme surge del informe de la ex Secretaria de Hacienda Contadora: Mónica Milagros Báez y en lo pertinente Acta Notarial del escribano Claudia Guglielmi del 10/12/05 donde además surge como dato significativo que la anterior administración realizó una operatoria en concepto de adelanto al personal de más de sesenta mil pesos, no pudiendo determinar la propia ex funcionaria a quienes se otorgó libramiento de cheques sin provisión de fondos y sin autorización para girar en descubierto, por casi veinte mil pesos, desconociendo carácter y naturaleza de los mismos y cheques de pago diferido ante el Banco Nación Argentina-Sucursal Alvear, sin poder determinar a quienes se libraron importes, vencimientos y carácter de libramiento.,

Que, el DEM se vio obligado a dictar las Resoluciones municipales no 225 y 228/05 y a promover acción judicial no 15.161/05 ante el juzgado Civil, Comercial, de Menores y familia de Santo Tome, Corrientes a los efectos de resguardar los intereses públicos comprometidos, ello sin perjuicio de respetar el legítimo derecho de los acreedores, conforme surge de los Considerandos de la Resolución NO 237/05 y lo dispuesto en su artículo primero.,

Que, no obstante dichas medidas provisionales resulta imposible determinar el real estado de situación económico-financiero del municipio, precisamente por diferir los informes y documental obrante en Secretaría de hacienda, de las innumerables reclamaciones por supuestas deudas contraídas por la anterior administración.,

Que, asimismo en la pertinente acta-notarial del 10/12/05, surge que en Sección Catastro y Recaudaciones de la Municipalidad, no existían taos



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

asientos registrables del giro normal de esa área correspondiente al año 2003/2004/2005, incidiendo ello en forma directa en las áreas municipales atento a que se trate del sector recaudador de los Ingresos genuinos municipales.,

Que del informe de las autoridades salientes se han librado cheques a favor de miembros del Concejo Deliberante de Alvear: Sres. Miguel Ángel Echavarría, Ramón Semhan, Roberto Kannemann, Juan Monjes y Carlos Figueroa en concepto de adelanto de dietas, sin poder determinarse de acuerdo a la documental de hacienda el monto total de adelanto a los ediles nombrados, incidiendo ello en el saldo a determinarse, toda vez que motivada la aprobación del proyecto de comunicación del 21/12/05 para que declaren los nombrados con carácter de Declaración Jurada hasta la fecha no se formalizo voluntariamente sin perjuicio de lo dispuso en la Resolución Municipal NO261/05 del 29/12/05.,

Que el único medio legal de sanear la situación así planteada, en la auditoría contable, que ya se dispusieran por artículo segundo de la Resolución Municipal n° 237/05 , pero que a la fecha necesita ordenarse, formalizarse y constituirse con el aval del Concejo Deliberante de Alvear.-

**POR ELLO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Ordenar la realización de una Auditoría Contable respecto del giro de la administración anterior, periodo 10/12/01 al 10/12/05, a los efectos de determinar fehacientemente el saldo al 10/12/05 en Banco Corrientes S.A. y Banco de la Nación Argentina. Sucursal Alvear con relación a las cuentas corrientes bancarias que detentaba las autoridades salientes en las entidades mencionadas, como asimismo el estado de situación económico-financiero del Municipio a esa fecha estableciendo con exactitud carácter, naturaleza y legalidad del adelanto al personal referido en los Considerandos de la presente y de los cheques librados en provisión de fondos y sin autorización para girar en descubierto ello de conformidad a los fundamentos esgrimidos, a los normado por Resolución Municipal N° 237/05 en la pertinente Acta Notarial del 10/12/05, Informe de la ex Secretaria de Hacienda a esa misma fecha, y documental obrante en Secretaria de Hacienda.-

**Art.2-** Establecer para el plazo de su realización no exceda de 45 días contados a partir de la sanción de la presente, debiéndose comunicar al Concejo Deliberante como órgano de controles, con las formalidades de ley.-

**Art.3-** Comunicar al D.E.M. la presente facultándolo a reglamentaria con los límites y alcances de ley.-

**Art.4-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes.. a los 04 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.

MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA  
Presidente H.C.D.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

## ORDENANZA N° 03/06

### VISTO:

La Resolución Municipal N° 259/05 en virtud de la cual se establece el cronograma de vencimientos de tributos municipales, correspondientes al año 2006 en sus distintas modalidades., Y

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una normativa destinada a Deudores Morosos de modo de Incentivar la cancelación de tributos municipales no prescriptos, contemplativos de los intereses legales correspondientes que la Municipalidad no debe renunciar, caso contrario se estaría castigando al contribuyente cumplir, destinatario de la Resolución N° 259/05.,

Que es atribución del Concejo Deliberante establecer la normativas de impuestos, por aplicación del artículo 127, Inc. 19 de la C.O.M.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art. 1-** Establecer para el pago al contado en efectivo de los impuestos Municipales, inmobiliarios, Automotores y Tasas por Servicios devengados y no prescriptos al 30/2/05, un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre el capital e intereses líquidos y exigible, hasta el 31 de Enero de 2006.-

**Art. 2-** Establecer un plan de pagos de hasta un máximo de (36) cuotas para la cancelación de impuesto Inmobiliario, automotor y tasas por servicios respecto de capital e intereses devengados al 30/12/05, con más un interés del (1,5%) mensual, fuera del plazo estipulado en artículo precedente.

**Art. 3-** Facultar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, a fin de establecer las normativas de rigor en torno a la operatoria de venta que pro esta se autoriza, debiendo comunicar a este Cuerpo deliberativo los resultados de la misma por Secretaría de Hacienda Municipal.-

**Art. 4-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 04 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.

MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA  
Presidente H.C.D.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES -  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

## ORDENANZA N° 04/06

### VISTO:

Los innumerables conflictos en torno a la coexistencia de la Ordenanza Municipal N° 01/95, que establecen las dietas para los miembros del Concejo Deliberante., Y

### CONSIDERANDO:

Que la primera mencionada se dicta con anterioridad a la C.O.M. incluye la fijación de sueldo del Intendente, determinado por su artículo primero que la retribución de dicho cargo es de pesos dos mil setecientos (\$2.700.-), con más de cincuenta por ciento (50%) para gastos de representación, y en el artículo segundo la dieta de los miembros del Concejo Deliberante en pesos un mil ochocientos (\$1.800.-) reconociéndosele un cincuenta por ciento (50%) más al Presidente del Cuerpo Deliberativo destinado a gastos de representación.,

Que la segunda norma mencionada se sanciona estando ya vigente la C.O.M. y establece en concepto de dieta para los miembros del Concejo Deliberante la suma de pesos seiscientos (\$600.-) con más el veinticinco por ciento (25%) para gastos de representación al Presidente del Concejo Deliberante.,

Que el conflicto se suscribió porque la Ordenanza Municipal N° 08/02 fue aprobada por la Mayoría calificada de las 2/3 partes del total de miembros H.C.D. sin prever las partidas presupuestarias necesarias para su aplicabilidad es de público y notorio conocimiento que la norma se dictó a los fines previsionales y que ningún Funcionario efectivo, desde su sanción, ha podido percibir los montos por ella establecidos, en consideración al real presupuesto municipal, a su respecto no existen planillas o recibos en Secretaría de Hacienda que acrediten pago alguno por tal suma fijada por Ordenanza N° 08/92.,

Que se cuestiona la Ordenanza municipal N° 01/95 por no haber sido sancionada con el voto calificativo que la Ley, es decir los 2/3 partes de sus miembros, lo que resulta incuestionable es que sea normativa fuer presupuestada de conformidad al presupuesto general de la municipalidad y aplicado, es decir abonado a los miembros del H.C.D.,

Que si bien la Ordenanza N° 08/02, establece la retribución del Intendente (art. 9), resulta imperioso por esta establecer la norma a



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

aplicar respecto a dietas de los sres. Concejales, hasta tanto cuente al Concejo Deliberante con presupuesto propio, cumpliendo con lo normado por art. 117 de la C.O.M., ello es una responsabilidad que como nuevas autoridades municipales hay que asumir puesto que lo contrario implicara lisa y llanamente exponer a eventuales reclamos administrativos por los organismos públicos de la Provincia competentes (I.P.S. e I.O.S.COR.) y/o reclamaciones judiciales.,,

Que finalmente habrá de elevarse oportunamente proyecto de ordenanza para fijar definitivamente la retribución del Intendente y Vice Intendente con las actualizaciones que por derecho corresponden y conforme los límites y alcances del art 144 de la C.O.M. ello en atención a que en el año 1999 se han dictado las Ordenanzas N° 35 y 36/99.,

Que es atribución del Concejo Deliberante de conformidad a lo normado en Art. 40 de la C.O.M., reglar al respecto.-

**POR ELLO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Derogar en todos sus términos la Ordenanza municipal N° 08/92, con efecto retroactivo al 10 de Mayo de 1994, fecha de entrada en vigencia de la C.O.M. fundada en su falta de presupuestación y capacidad de pago de la municipalidad de Alvear y de conformidad a la documental que obra en Secretaría de Hacienda Municipal.-

**Art.2-** Ratificar la vigencia de la Ordenanza municipal N° 01/95 con efecto retroactivo al 10 de mayo de 1994 por haber sido presupuestada y tener a su respecto la municipalidad de Alvear capacidad de pago conforme surge de las planillas y recibos obrantes en Secretaria de Hacienda, como asimismo las certificaciones expedidas a los organismos públicos competentes I.P.S. e I.O.S.COR y en consecuencia Establecer que la dieta de los sres. Concejales será de pesos seiscientos (\$600.-) sujeto a deducciones de Ley, con más un veinticinco por ciento (%25) para el Presidente del Cuerpo, destinado a gastos de representación, hasta tanto se cumplimente con lo normado en artículo 117 de la C.O.M.-

**Art.3-** Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

**Art.4-** De forma.-



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441(3344) Alvear

---

É ado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 11 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.

MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA  
Presidente H.C.D.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

## ORDENANZA N° 05/06

### VISTO:

La necesidad de tener, en el mediano plazo, un sistema de información integrado, oportuno y confiable de interacción interna y externa, de acuerdo a las disponibilidades de recursos, de este municipio para cuentas en desarrollo local., Y

### CONSIDERANDO:

Que esta información permitirá al municipio, tomar decisiones estratégicas, no solo para el presente sino para el futuro.,

Que en la actualidad no se encuentra digitalmente ordenado el municipio, tanto Urbano como el rural.,

Que según en artículo 93 de la C.O.M. el municipio reconoce el rol transformador y la significación de la juventud en la vida comunitaria e impulsa su desarrollo integral, promoviendo la capacitación y participación en la formulación y ejercicio y control de la política destinada a su generación.,

Que en nuestro municipio existen dos Instituciones profesionalizantes, relacionadas con áreas de desarrollo local, como son el Instituto Terciario Análisis Programador de Empresas y Micro emprendimientos y la Escuela Agropecuaria.,

Que los representantes de estas Instituciones, manifestarán su Interés por realizar actividades conjuntas.,

Que existen convenios con otras instituciones, que apoyan directamente o indirectamente el desarrollo local.,

Que existen instituciones y entidades Públicas y/o Privadas departamentales, provinciales, nacionales y/o internacionales, que apoyan el Desarrollo local, que podrían firmar convenios con nuestro municipio.,

Que para poder satisfacer esta necesidad se deberán contratar servicios (Internet entre otros), adquirir nuevos equipamientos (informáticos entre otros) y proveer insumos (informáticos, combustible, etc)..,





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES -  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Que para lograr un flujo ágil de la información, se debe contar con una RED WAN (de alcance total) con acceso a internet.

Que el Ministerio de Educación cuenta con un equipo de accesos satelital a Internet, en la Escuela Agrotecnica.-

**POR ELLO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Encomiéndose al p.E.M. a suscribir Convenios con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia para diagramar y ejecutar acciones tendientes a la concreción de proyectos integradores para el desarrollo local.-

**Art.2-** Establecer que la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, representara al Honorable concejo Deliberante, ante autoridades del Ministerio y Educación y elabora los informes pertinentes.-

**Art.3-** Solicitar al D.E.M. que realice un informe sobre convenios existentes y el estado actual de los mismos para establecer su potencial inclusión en los proyectos.-

**Art.4-** Establecer que será responsabilidad de la Comisión de Agricultura, y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, la representación ante autoridades del ministerio de la Producción, pudiendo elaborar los informes pertinentes.-

**Art.5-** Autorizar al Ejecutivo municipal al disponer de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de conformidad a la Ley de Contabilidad de la Provincia y el presupuesto municipal en ejecución.-

**Art.6-** Comunicar la presente al D.E.M. para su Implementación e informar a las diferentes secretarías municipales involucradas.-

**Art.7-** Pásese copia de lo resuelto a los medios de Difusión Pública.-

**Art.8-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 11 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por los Concejales del Frente de Todos: Juan A. Toledo, Pedro



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

Guruceaga, Juan Carlos Riquelme, Carina Nazer, Alina Goyeneche,  
Galeano y María González.-

Mario

**ALBERTO DANIEL IGNAEIO**  
Secretario H.C.D.

**MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA**  
Presidente H.C.D.

...



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

## ORDENANZA NO 06/06

### VISTO:

La Ordenanza NO 003/01 aprobada por el Concejo Deliberante de Alvear.,Y

### CONSIDERANDO:

Que se anulan Ordenanzas, Resoluciones y/o Disposiciones emanadas del ex Comisionado Interventor Cdr. Ramón Alberto Simon, en forma genérica afectando el principio de legalidad de que gozan todos los actos administrativos.,

Que el fundamento de la ordenanza no 003/01 es el haber sido emanadas del ex Comisionado Interventor- Cdr. Ramón Alberto Simon, y no ajustarse a la Constitución Nacional, Provincial y C.O.M. conforme genérica sin especificar en que las contrarían.,

Que analizada la cuestión desde el punto de vista constitucional surge manifiesto, que los actos emanados durante la intervención federal son validos en tanto no contraden lo normado por la C.N. Constitución Provincial.,y en el caso de nuestra comuna lo dispuesto por la C.O.M., por lo que no justificando la anterior administración que las normas emanadas del ex Comisionado Interventor fueron dictadas con las normas legales vigentes, surge manifiesto la necesidad de restablecer su vigencia por los derechos públicos comprometidos.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Derogar en todos sus términos la Ordenanza Municipal NO 003/01, en virtud de la cual se anulan las ordenanzas, resoluciones y/o disposiciones dictadas en el periodo de la Intervención federal a la Provincia de corrientes, a través del Comisionado Interventor Municipal- Cdr. Ramón Alberto Simon no ajustado a la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal.-

**Art.2-** Declarar validos los actos emanados del ex Comisionado interventor municipal y vigentes las ordenanzas, resoluciones y Contratos de dichos periodos., Que se anularan en forma genérica e injustificada por la anterior administración alegando emanar del Comisionado Interventor y contrariar disposiciones de la Constitución Nacional, Constitución Provincial y C.O.M. sin mencionar cuales.-



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (33 4) Alvear

---

**Art.3-** Atento a la importancia de intereses públicos y/o privados comprometidos, Autorizar al D.E.M. a que por Secretaria de Gobierno Municipal, coteje la efectiva aplicabilidad de la Ordenanza, Resolución, Contratos o cualquier otra norma emanada del ex Comisionado Interventor de la municipalidad de Alvear, a los efectos de restablecer en su caso, la plenitud de derechos conculcados pro la ordenanza que por esta se deroga, debiendo comunicar a sus efectos al Conejo Deliberante de Alvear.-

**Art.4-** Comunicarlo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art.5-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 11 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por el Departam nto Ejecutivo Municipal.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.

MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA  
Presidente H.C.D.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

## ORDENANZA NO 07/06

### VISTO:

La necesidad de aprobar el Contrato de Comodato, suscripto entre la Municipalidad de Alvear Ctes y la Comisión del Hogar de Ancianos Nuestra Señora de Itati, fechado OS de octubre de 2001., Y

### CONSIDERANDO:

Que el mismo fue dejado sin efecto en virtud de la Resolución NO 182/02 dictada por la anterior administración conforme y fundamento a lo dispuesto por Ordenanza no 093/01 del 11/12/01.,

Que el contrario refiere a cederle a la Comisión del Hogar de Ancianos "Nuestra Señora de Itati" fracción de inmueble que incluye la Sala de Primeros Auxilios.,

Que por Resolución Municipal NO 015/06 el D.E.M. ratifica los términos del contrato del 5 de octubre de 2001, máxime que en la actualidad existe un compromiso del Gobierno Provincial de proveer a la Salita de Primeros Auxilios, de personal médico y enfermeros para la atención de las personas de la tercera edad que albergue, al Hogar de Ancianos con los recursos indispensables para su funcionalidad y haciéndose íntegro cargo de las remuneraciones de personal asignado.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Aprobar en todos sus términos el contrato fechado 5 de octubre de 2001, suscripto entre la Municipalidad de Alvear representada por el entonces Comisionado Interventor- Cdr. Ramón Alberto Simón y la Comisión del Hogar de Ancianos "Nuestra Señora de Itati", que cede el inmueble donde yace la edificación de dicha Institución, incluido predio y edificación de la Sala de Primeros Auxilios Nuestra Señora de Itati, ello de conformidad a lo dispuesto por Resolución Municipal NO 015/06, quedando sin efecto de pleno derecho lo normado por Resolución Municipal NO 182/02.-

**Art.2-** Autorizar al D.E.J.1. a suscribir con la Institución Hogar de Ancianos Nuestra Señora de Itati la documental que resulte procedente a los efectos de traspaso definitivo del predio municipal para el cumplimiento de sus



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

finés, incluido la sala de Primeros Auxilios, con motivo del contrato que pro  
esta se aprueba.-

**Art.3-** Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus  
efectos.-

*Art.4-* De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de  
Alvear Ctes., a los 11 días del mes de Enero de 2006, por proyecto  
presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.O.

MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA  
Presidente H.C.D.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE AJ\_VEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 08/06

### VISTO:

El acuerdo Nación-Provincia sobre Resolución Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, el Decreto Nacional NO 2263/02, Resolución No539/02 del Ministerio de Economía de la Nación, y el Decreto Nacional NO 2751/02., Y

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo: Nación – Provincia, suscrito por la Provincial y ratificado por Decreto Provincial NO 2715/02, establece en su artículo S0 que las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones para encomendar al estado Nacional la renegociación de las deudas publicas provinciales, que este acepte, de modo que se conviertan en ttulos nacionales, siempre que, las jurisdicciones deudoras asuman con el Estado nacional la deuda resultante de la conversión y la garantizan con los recursos provenientes del presente régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace la nación y las provincias procuraran la aplicación de criterios similares para atenuar el impacto de los servicios de la deuda contratada por los municipios.,

Que el artículo 30 del Decreto Nacional NO 1579/02 instruyo al FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL para que, por medio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Fiduciario emitido los Bonos Garantizados necesarios para efectuar la conversión de la deuda referida en los artículos 10 y 110 primer párrafo y 120 determinado sus condiciones generales, estableciendo un plazo de 16 años para la amortización del capital con un periodo de gracias de 30 meses y en lo relativo a los intereses una tasa de interés anual fija del dos por ciento (2%), siendo el saldo del capital de los bonos ajustados por el coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.),

Que el artículo 120 del citado Decreto Nacional dispone que las jurisdicciones podrán encomendar y el MINISTERIO DE ECONOMIA aceptar deudas no incluidas en el inciso a) del artículo 1o de dicha norma garantizando el total de las mismas mediante la ampliación de la afectación de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, previstos en el artículo 4o.,



**HCD**  
ALVEAR<sup>1</sup> - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Que el inciso 1) del ANEXO 1 de la Resolución del ministerio de Economía de la Nación NO 539/02 se establece el procedimiento de la deuda pública municipal en el marco del art. 120 del Decreto NO 1579/02. ,

Que el artículo go del Acuerdo Nación-Provincia establece como condición para la asunción de deudas por parte del Estado Nacional que las jurisdicciones se comprometen a reducir el déficit fiscal y o sujetarse al monitoreo fiscal y financiero que establezca el Gobierno Nacional.,

Que las condiciones antes expresadas configuran una sustancial mejora en el perfil de la deuda pública del Municipio.,

Que por tanto corresponde ceder a la Provincia para que esta encomienda al Estado Nacional la renegación de la deuda pública municipal que como Anexo I forma parte integrante del presente.,

Que a los efectos de proceder a la cancelación a la Provincia de la deuda resultante de la conversión el Municipio debe ceder en forma irrevocable a la Provincia los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por Ley Provincial hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de amortización de capital y servicios de interés-

**POR ELLO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1- AUTORIZACE** al Departamento Ejecutivo Municipal a saber al Estado Provincial para que este recomiende al Estado Nacional la reorganización de la deuda municipal que como Anexo I, forma parte integrante del presente en el marco del Artículo 120 del Decreto Nacional N° 1579/02.-

**Art.2-** En el caso de que no se perfeccione total o parcialmente la conversión de la deuda municipal cedida en bonos garantizados del Decreto Nacional NO 1579/02 quedara sin efecto la sesión a que se refiere el art. 1° de la presente respecto de las deudas cuya conversión no se hubiera perfeccionado.-

**Art.3-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma irrevocable a la Provincia en pago de la deuda resultante de la conversión los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por Ley Provincial hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de capital e Interés de los bonos garantizados del Decreto Nacional.-





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

**Art.4-** Autorizarse al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno Provincial convenios de ordenamiento fiscal que deberán contemplar:

- 1- La presentación de un programa financiero trimestral para el ejercicio 2006 con la cuantificación de las medidas fiscales necesarias para tender a una meta de equilibrio fiscal sustentable.-
- 2- La presentación al mes de noviembre de cada año del programa financiero trimestral del siguiente año, con las metas comprometidas.-
- 3- La definición de la formación que el municipio deberá presentar en forma trimestral durante el periodo de vigencia de la deuda convertida a los efectos del monitoreo fiscal y financiero y proyecciones plurianuales de los siguientes tres (3) años al vigente.-
- 4- Un compromiso de transparencia de la Información fiscal y financiero relevante por parte del municipio y el consentimiento de que la misma sea publicada por el ministerio de Economía de la Nación en el marco del Sector Público Municipal.-

**Art.5-** Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

**Art.6-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 25 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ALBERTO DANIEL IGNACIO**  
Secretario H.C.O.

**MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA**  
Presidente H.C.O.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 09/06

### VISTO:

La Ley Provincial N° 5689 de la Honorable Legislatura de la Provincia de corrientes, en virtud de la cual el gobierno provincial adhiere al Régimen de Inembargabilidad de fondos Presupuestarios, correspondientes a la Leyes Nacionales 2464 y complementarios, a las que en el futuro lo sustituyen de conformidad con las leyes NO 25565 y 29973., Y

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Alvar adhirió a la Ley NO 5415/02 de Inembargabilidad de Fondos Públicos mediante Ordenanza NO 013/05.,

Que el artículo 40 invita a los municipios a adherir a las normas nacionales que disponen la Inembargabilidad de fondos del sector público y a las que establecen el régimen de cumplimiento de sentencias.,

Que esta normativa contempla los fondos presupuestarios de la provincia pro lo que la Municipalidad al adherirse debe encuadrar las previsiones de afectación por condenas judiciales al presupuesto correspondiente al ejercicio financiero mediante autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presupuesto general de la Municipalidad, y si no fuere suficiente el crédito presupuestario para satisfacer la condena, efectuar la previsión presupuestaria, antes del 1º de octubre de cada año (art.43, C.O.M.) y afectar los recursos presupuestarios para cumplimiento de condenas conforme a un estricto orden de antigüedad, ello en un todo conforme a lo normado en artículos 37, 38 sgtes y concordantes de la C.O.M.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial NO 5689/05 de Régimen de Inembargabilidad de Fondos Públicos presupuestarios establecidos por la Ley Nacional 24624, art. 19 y 20, normas complementarias, a las que en el futuro las sustituyan, de conformidad a las leyes nacionales NO 25565 y 25973.-

**Art.2-** Comunicar la presente al departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-





MUNICIPALIDAD DE ALYEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

Art.3- De forma.-

El presente fue aprobado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 25 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.

MIGUEL ANGELECHEVARRIA  
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 10/06

### VISTO:

El Presupuesto del año 2006 que se detalla como Anexo I de la presente presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal., Y

### CONSIDERANDO:

Que, de su análisis se observa que se contemplan todos los ingresos y erogaciones correspondientes a la Comuna.,

Que esta distribución se ajusta a las necesidades en los distintos rubros.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Aprobar el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Municipalidad de Alvear, Año 2006, detallado en Anexo I de la presente, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 2-** Comunicar la presente al departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**Art.3-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 25 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.

MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA  
Presidente H.C.D.



HCD  
1

ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
 PROVINCIA DE CORRIENTES  
 Centenario N° 561 (3344) Alvear

ANEXO 1  
 PRESUPUESTO, AÑO 2006

Cuenta N°	Denominación	Resultado			
1.1.0/00/00	Ingresos Corrientes				2.324.684,00
1.1.0/00/00	Le Jurisdicción Municipal			213.634,00	
1.1.1/00/00	Tasas y Servicios		213.634,00		
1.1.1/01/00	Barrido y Recolección Residuos	75.000,00			
1.1.1/02/00	Derecho Cementerio	21.300,00			
1.1.1/03/00	Patente de Rodados	8.400,00			
1.1.1/08/00	Otras Tasas	12.000,00			
1.1.1/09/00	Otros Servicios	18.000,00			
1.1.1/10/00	Derecho Actuación Administrativa	60.000,00			
1.1.1/11/00	Derecho de Construcción	18.934,00			
1.2.0/00/00	Otros Ingresos			2.111.150,00	
1.2.2/00/00	Ingresos Eventuales		267.500,00		
1.2.1/01/00	Ingresos Eventuales LT.21	24.000,00			
1.2.1/02/00	Contribución de Mejoras c/cuneta	20.000,00			
1.2.1/03/00	Contribución de Mejoras asfalto	9.500,00			
1.2.1/04/00	Otras contribuciones de mejoras	20.000,00			
1.2.1/05/00	Otros Ingresos Eventuales	100.000,00			
1.2.1/06/00	Ingresos Eventuales Viviendas	4.100,00			
1.2.1/07/00	D.G.I. -I.V.A.	3.400,00			
1.2.1/08/00	Convenio Automotor	12.000,00			
1.2.1/09/00	Multas	7.000,00			
1.2.1/10/00	Ingresos Matadero	52.000,00			
1.2.1/11/00	Ingresos Bromatología	9.000,00			



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
 PROVINCIA DE CORRIENTES  
 Centenario N° 561 (3344) Alvear

ANEXO 1  
 PRESUPUESTO. AÑO 2006

Cuenta N°	Denominación			
Resultado				
1.1.0/00/00	Ingresos Corrientes			2.324.684,00
1.1.0/00/00	Le Jurisdicción Municipal		213.634,00	
1.1.1/00/00	Tasas y Servicios		213.634,00	
1.1.1/01/00	Barrido y Recolección Residuos	75.000,00		
1.1.1/02/00	Derecho Cementerio	21.300,00		
1.1.1/03/00	Patente de Rodados	8.400,00		
1.1.1/08/00	Otras Tasas	12.000,00		
1.1.1/09/00	Otros Servicios	18.000,00		
1.1.1/10/00	Derecho Actuación AdministratJva	60.000,00		
1.1.1/11/00	Derecho de Construcción	18.934,00		
1.2.0/00/00	Otros Ingresos			2.111.150,00
1.2.2/00/00	Ingresos Eventuales		267.500,00	
1.2.1/01/00	Ingresos Eventuales LT.21	24.000,00		
1.2.1/02/00	Contribución de Mejoras c/cuneta	20.000,00		
1.2.1/03/00	Contribución de Mejoras asfalto	9.500,00		
1.2.1/04/00	Otras contribuciones de mejoras	20.000,00		
1.2.1/05/00	Otros Ingresos Eventuales	100.000,00		
1.2.1/06/00	Ingresos Eventuales Viviendas	4.100,00		
1.2.1/07/00	D.G.I. -I.V.A.	3.400,00		
1.2.1/08/00	Convenio Automotor	12.000,00		
1.2.1/09/00	Multas	7.000,00		
1.2.1/10/00	Ingresos Matadero	52.000,00		
1.2.1/11/00	Ingresos Bromatología	9.000,00		



1.2.1/12/00	Venta de Terrenos	6.500.00	
1.2.3/00/00	De otras jurisdicciones		1.843.550.00
1.2.3/01/00	Coparticipación Impuestos Provinciales	228.400.00	
1.2.3/02/00	Coparticipación Impuestos Nacionales	1.143.650.00	
1.2.3/03/00	Impuestos Inmobiliario	55.000.00	
1.2.4/04/00	Impuestos Automotór	60.500.00	
1.2.3/05/00	Subsidios	80.000.00	
1.2.3/05/01	Red Agua (PROPASA)	130.000.00	
1.2.3/05/02	M.-T.S.S. Hospital Sussmi	50.000.00	
1.2.3/07/00	Otros	00.00	
1.2.3/07/01	Comedores Infantiles	46.000.00	
1.2.3/07/02	Proyectos Productivos	50.000.00	



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
Centenario N° 561 (3344) Alvear

ANEXO ■  
PRESUPUESTO AÑO 2006

Cuenta N°	Denominación			
2.1.0/00/00	Egresos Corrientes			1.368.912.00
2.1.0/00/00	Erogaciones de Personal		639.842.00	
2.1.1/00/00	Personal Planta Permanente		639.842.00	
2.1.1/01/00	Autoridades Superiores	30.870.00		
2.1.1/01/01	Intendente – Básico	18.000.00		
2.1.1/01/01	Intendente – Antigüedad	36.360.00		
2.1.1/01/03	Intendente – Títulos	1.260.00		
2.1.1/01/04	Intendente- S.A.C.	2.250.00		
2.1.1/01/05	Intendente – Otros Gastos Representación	9.000.00		
2.1.1/01/06	Vice Intendente			
2.1.1/01/07	Vice Intendente- Básico	8.400.00	17.985.00	
2.1.1/01/08	Vice Intendente – Gastos de Representación	6.000.00		
2.1.1/01/09	Vice intendente – Títulos	1.764.00		
2.1.1/01/10	Vice Intendente- Antigüedad	576.00		
2.1.1/01/11	Vice Intendente – S.A.C.	1.245.00		
2.1.1/03/00	Juzgado de Faltas		11.592.00	
2.1.1/03/01	Juzgado de Faltas- Básico	7.200.00		
2.1.1/03/02	Juzgado de Faltas- Antigüedad	576.00		
2.1.1/03/03	Juzgado de Faltas – Títulos	2.160.00		
2.1.1/03/04	Juzgado de Faltas- S.A.C.	1.656.00		
2.1.1/03/06	Asesora Legal		26.130.00	
2.1.1/03/06	Asesora Legal – Básico	18.000.00		
2.1.1/03/07	Asesora Legal – Antigüedad	1.800.00		



HCD  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022

2.1.1/03/08	Asesora Legal – Títulos	4.320.00	
2.1.1/03/09	Asesora Leal – S.A.C.	2.010.00	
2.1.2/00/00	Secretarios Municipales		52.706.00
2.1.2/01/00	Secretanos – Básico	30.000.00	
2.1.2/02/00	Secretarios – Antigüedad	5.700.00	
2.1.2/03/00	Secretarios – Títulos	4.806.00	
2.1.2/04/00	Secretarios- Otros	2.400.00	
2.1.2/05/00	Secretarios- S.A.C.	3.800.00	
2.1.2/07/00	Subsecretarios Municipales		17.511.00
2.1.2/07/00	Subsecretarios- Básico	14.000.00	
2.1.2/08/00	Subsecretarios- Titulo	1.764.00	
2.1.2/09/00	SubsecretarioS- S.A.C.	1.347.00	
2.1.3/00/00	Obreros y Maestranzas		106.431.00
2.1.3/01/00	Obrero y Maestranza- Básico	64.800.00	
2.1.3/02/00	Obrero y Maestranza – Antigüedad	13.800.00	
2.1.3/03/00	Obrero y Maestranza -Otros	19.644.00	
2.1.3/04/00	Obrero y Maestranza – S.A.C.	8.187.00	
2.1.4/00/00	Asignaciones Familiares	17.292.00	
2.1.4/01/00	Asignaciones Familiares del mes	17.292.00	
2.1.5/00/00	Parque Automotor		72.240.00
2.1.5/01/00	Parque Automotor – Básico	54.480.00	
2.1.5/02/00	Parque Automotor – Antigüedad	4.520.00	
2.1.5/03/00	Parque Automotor –Otros	7.680.00	
2.1.5/04/00	Parque Automotor- S.A.C.	5.560.00	
2.1.6/00/00	Administrativo y Técnico		79.310.00
2.1.6/01/00	Administrativo y Técnico – Básico	49.200.00	
2.1.6/02/00	Administrativo y Técnico – Antigüedad	9.240.00	
2.1.6/03/00	Administrativo y Técnico -Títulos	8.290.00	
2.1.6/04/00	Administrativo y Técnico –Otros	6.480.00	
2.1.6/05/00	Administrativo y Técnico – S.A.C.	6.100.00	
2.1.7/00/00	Personal Servicio Permanente		10.764.00
2.1.7/01/00	Personal Servicio Permanente – Básico	7.200.00	
2.1.7/02/00	Personal Servicio Permanente – Antigüedad	1.536.00	
2.1.7/03/00	Personal Servicio Permanente- Otros Personal	1.200.00	
2.1.7/04/00	Servicio Permanente- S.A.C. H.C.D.	828.00	
2.1.8/00/00	H.C.D. –Básico		108.192.00
2.1.8/01/00	H.CD. – Gastos Representacion	93.600.00	
2.1.8/02/00	H.C.D.- Antigüedad	1.800.00	
2.1.8/03/00		4.608.00	



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

2.1.8/04/00	H.C.D. – S.A.C.	8.184.00		
2.1.9/00/00	H.C.D. – (Secretarios)		8.619.00	
2.1.9/01/00	H.C.D. -(Secretarios) Basico	6.000.00		
2.1.9/02/00	H.C.D. -(Secretarios) Anugüedad	1.200.00		
2.1.9/03/00	H.C.D. -(Secretarios) Titulo	756.00		
2.1.8/03/00	H.C.D. – S.A.C.	663.00		
2.2.0/00/00	Personal Temporario			
2.2.1/00/00	Personal L.T. 21		35.100.00	
2.2.1/01/00	L.T. 21 – Básico	9.600.00		
2.2.1/02/00	L.T. 21 – Otros	24.000.00		
2.2.1/03/00	L.T. 21 – S.A.C.	1.500.00		
2.2.2/00/00	Personal Servicios Temporarios		45.100.00	
2.2.2/01/00	Personal Servicios Temporarios – Básico	36.500.00		
2.2.2/02/00	Personal Servicios Temporarios – Otros	5.600.00		
2.2.2/03/00	Personal Servicios Temporarios – S.A.C.	3.000.00		
2.3.0/00/00	Bienes de Consumo			157.820.00
2.3.1/00/00	Combustibles y Lubricantes		79.400.00	
2.3.2/00/00	Repuestos		55.000.00	
2.3.3/00/00	Papelería y Efectos de Oficina		8.200.00	
2.3.5/00/00	Vestuarios y Equipos de Trabajo		2.300.00	
2.3.6/00/00	Racionamiento y alimentos		2.070.00	
2.3.7/00/00	Útiles y Materiales de Aseo		2.050.00	
2.3.8/00/00	Insumo Parque Automotor		4.800.00	
2.3.9/00/00	Otros		4.000.00	
2.4.0/00/00	Servicios			122.650.00
2.4.1/00/00	Transporte y Almacenajes		7.500.00	
2.4.2/00/00	Honorarios y Retribuciones a Terceros		65.000.00	
2.4.3/00/00	Seguros y Comisiones		5.500.00	
2.4.4/00/00	Viatico y Movilidad		6.900.00	
2.4.5/00/00	Cortesía y Homenajes		6.100.00	
2.4.6/00/00	Comunicaciones		8.500.00	
2.4.7/00/00	Electricidad, Gas y Agua		3.500.00	
2.4.8/00/00	Pasajes		4.800.00	
2.4.9/00/00	Otros		9.000.00	
2.4.9/01/00	Publicidad y Propaganda		1.250.00	
2.4.9/02/00	Otros		00.00	
2.4.9/03/00	Intereses		4.600.00	
2.5.0/00/00	Transferencia			201.200.00
2.5.1/00/00	Escuelas		8.500.00	



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

2.5.2/00/00	Ayuda al Necesitado	40.000.00	
2.5.3/00/00	Instituciones Varias	3.200.00	
2.5.4/00/00	Sala de Primeros Auxilios	10.000.00	
2.5.5/00/00	Vivrendas Precarias	35.000.00	
2.5.6/00/00	S.D.S. - Viviendas -	9.00	
2.5.7/00/00	Comedores Infantiles	48.000.00	
2.5.8/00/00	Otros	1.500.00	
2.5.8/00/00	Transferencia Hospital Alvear	50.000.00	
2.5.9/00/00	Programa Emergencia Laboral	9.00	
2.5.9/01/00	Subsidio	100.000.00	247.000.00
2.5.9/02/00	Subsidio Saneamiento Ambiental	0.00	
2.5.9/03/00	D.G.I. - I.V.A.	3.400.00	
2.5.9/04/00	Comisrón Deportes	30.000.00	
2.5.9/06/00	Proyectos Productrvos	50.000.00	
2.5.9/07/00	Otros- Propagandas	50.000.00	
2.5.9/08/00	Matadero	14.000.00	

.. ..



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
 PROVINCIA DE CORRIENTES  
 Centenario N° 561 (3344) Alvear

**PRESUPUESTO AÑO 2006**

**Cuenta N° Denominación**

2.9.10/00/0	Egreso Capital			682.650.00
3.1.0/00/00	Bienes de Capital		278.650.00	
3.1.1/00/00	Equipos Computacion		45.700.00	
3.1.1/00/00	Soft Ware	3.600.00		
3.1.1/02/00	Hard Ware	4.400.00		
3.1.1/03/00	Otros Insumos Informática	37.700.00		
3.1.2/00/00	Maquina y Equipos		163.250.00	
3.1.2/01/02	Muebles y Utiles	9.750.00		
3.1.2/02/00	Rodados	85.000.00		
3.1.2/03/00	Maquinas Viales	60.000.00		
3.1.2/04/00	Implementos	8.500.00		
3.1.4/00/00	Construccion		70.000.00	
3.3.0/00/00	Obras y Trabajos Publicos	70.000.00		162.500.00
3.3.1/00/00	Casa Municipal		8.500.00	
3.3.2/00/00	Calles		70.000.00	
3.3.3/00/00	Plazas		8.000.00	
3.3.4/00/00	Mantenimiento y Conservación de Obras		4.100.00	
3.3.5/00/00	Cordón Cuneta		35.000.00	
3.3.6/00/00	Edificios Públicos		8.800.00	
3.3.6/01/00	Edificios H.C.D.		6.800.00	
3.3.7/00/00	Otros		2.000.00	
3.3.8/00/00	Obras Nuevas			232.000.00
3.3.8/01/00	Pavimentos		30.000.00	
3.3.8/02/00	Paseos y Plazas		15.000.00	
3.3.8/03/00	Edifictos Publicos		6.500.00	



3.3.8/04/00	Otras Obras	20.000.00		
3.3.9/00/00	Gastos Cementerio	6.500.00		
3.3.10/00/00	Obra Puerto	24.000.00		
3.3.11/00/00	Red Agua Potable	1.;;0.000.00		
4.1.0/00/00	Pagos Deudas Corrléntes			273.522.00
4.1.1/00/00	Retenciones		273.522.00	
4.1.1/00/00	J.P.S.		196.795.00	
4.1.2/00/00	I.O.S.COR.		50.527.00	
4.1.3/00/00	Seguro de Vida		8.200.00	
4.1.4/00/00	A.R.T.		18.000.00	

, ...





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenar o N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 11/06

### VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Alvear y el Sport Club Alvear.,Y

### CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Alvear debe evaluar los convenios que suscribe conforme y en los términos del Art. 1270-Jnc.25 de la Carta Orgánica Municipal.- ..

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

Art.1- Aprobar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Alvear y el Sport Club Alvear, cuyo objeto es el desarrollo de actividades deportivas por parte de la Subsecretaria de Deportes de la Municipalidad de Alvear, con los alcances dispuestos en dicho convenio.-

Art.2- Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 26 días del mes de Enero de 2006, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ALBERTO DANIEL IGNACIO**  
Secretario H.C.D.

**MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA**  
Presidente H.C.O.



**HCD**  
1

ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

## ORDENANZA N° 12/06

### VISTO:

Que por Ordenanza Municipal N° 15/02 se Instituye el Premio "OMBU" para valorar el esfuerzo cultural., Y

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario los alcances de la misma a los efectos de que el premio alcance también a personas o Instituciones que realizan un aporte solidario a la comunidad.,

Que, resulta propicio otorgar el premio "OMBU" en ocasión de los Festejos Conmemorativos al Aniversario de la Fundación de Alvear, para cuyo fin la Secretaria de Cultura de la Municipalidad, anualmente propondrá las distinciones.,

Que, es atribución del Concejo Deliberante, de conformidad a lo normado en Art. 127o de la C.O.M. reglar al respecto.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Ampliar los alcances de la Ordenanza no 15/032 "OMBU" a personas e Instituciones que realicen aportes solidarios a la comunidad, ello de conformidad a lo que estatuye el Art. 127o, inc. 11 de la C.O.M.-

**Art.2-** La Secretaria de cultura de la municipalidad y/o Comisión de Educación y Cultura del H.C.D. de Alvear, se encuentran facultadas a su otorgamiento anual, en ocasión de los festejos Conmemorativos al Aniversario de la Fundación de Alvear.-

**Art.3-** Comunicar la presente al departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art.4-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 10 día del mes de febrero de 2006, por proyecto presentado por los concejales: Juan Carlos Riquelme Pedro Guruceaga, Allna Goyeneche, Carina Nazer, Mario Galeano, María González, Hugo Piedrabuena y Juan Toledo.-

**ALBERTO DANIEL IGNACIO**  
Secretario H.C.D.

**MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA**  
Presidente H.C.D.





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 13/06

### VISTO:

Lo manifestado por productores industriales de la localidad, que no se dedicaban a la exportación de sus productos en base a la Ordenanza N° 052/05 de adhesión a la Ley N° 5470 y su Decreto Reglamentario N° 1416/03 del Poder Ejecutivo Provincial., Y

### CONSIDERANDO:

Que, es un compromiso fundamental de los integrantes de este Cuerpo velar por la Igualdad de condiciones productivas.,

Que, en la actualidad se encuentra en vigencia la Ordenanza antes nombrada.,

Que, además uno de los problemas que produjo el auge de la exportación fue el desabastecimiento local.,

Que, en muchas cosas, se podrá traducir en disminuciones de precios para los consumidores locales.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Ampliar los beneficios de la Ordenanza N° 05/05, incluyendo también a Industrias que abastecen el mercado local.-

**Art.2-** Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art.3-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., al 01 día del mes de febrero de 2006, según proyecto presentado por los concejales: Juan Carlos Riquelme, Pedro Guruceaga, Alina Goyeneche, Carina Nazer, Mario Galeano, María Gonzalez, Hugo Piedrabuena y Juan Toledo.-

ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.

MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA.  
Presidente H.C.D.





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

## ORDENANZA No 14/06

### VISTO:

La Ley Nacional N° 24.354, sancionada en el Año 1994 u reglamentada pro el Decreto 720 del año 1995, a la cual se adhirió la Provincia, Integrando S.I.P., Y

### CONSIDERANDO:

Que, esta Ley permitirá a 1)1Unicipio Integrarse al S.I.P. (SISTEMA DE INVERSION PUBLICA) dépendiente del Ministerio de Economía de la Provincia y el Ministerio de ,la Nación y acceder al BAPIN II (BASE DE DATOS),.

Que nuestro municipio, necesita imperiosamente integrarse a esta red, para lograr alcanzar, la concreción de obras públicas, específicamente, establecidas en 4 subprogramas:

- Subprograma Energético
- Subprograma Vial
- Subprograma Hídrico
- Subprograma de Apoyo a la Competitividad del Sector Productivo

Que nuestro Municipio se beneficiara en lo Inmediato el equipamiento de instalación del sistema BAPIN II con su respetiva capacitación.,

Que en el Art. 750 de nuestra Carta Orgánica, se consideran al municipio, tanto Ejecutivo y/o legislativo, como gestores impulsores, de las obras que mejoren la calidad de vida de nuestros conciudadanos.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPAUDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Adherir a la Ley Nacional N° 24.354/94 y su decreto reglamentario 720/95 y Ley Provincial N° 5667/05 y Decreto 511/03.-

**Art.2-** Autorizar al Poder Ejecutivo a ratificar la participación el S.I.P. (SISTEMA DE INVERSION PUBLICA) ante las autoridades provinciales y nacionales.-

**Art.3-** Solicitar que el equipamiento e instalación del Sistema BAPIN II, coñ sus respectiva capacitación, incluya al Concejo Deliberante.-



HCD

ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441(3344)  
Alvear

---

Art.4- Designar a una integrante del H.C.D. a realizar la capacitación en el manejo del BAPIN II.-

Art.5- Pásese copia de lo resuelto a los medios de difusión pública.-

Art.6- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 08 días del mes de marzo de 2006, por proyecto presentado por los concejales del Frente de Todos; Juan Carlos Riquelme Pedro Guruceaga, Allna Goyeneche, Carina Nazer, Mario Galeano, Maria González, Hugo Piedrabuena,..y Juan Toledo.-

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.O.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C. D.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

## ORDENANZA NO 15/06

### VISTO:

La solicitud del Circulo de Suboficiales de la P.N.A. Subdelegación Alvear, a los efectos de que se estima de cobro de Impuesto Inmobiliarios correspondiente al periodo fiscal 2005/2006 respecto del inmueble propiedad del Circulo sito en calle 9 de Julio y Elizaran de esta ciudad, Adrema T2-0006941/6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y Tomo I, fO 169, No 147 del 21/12/72., Y

### CONSIDERANDO:

Que, la institución cuenta con antecedentes desde el año 1997 en que el Municipio se expide favorablemente en cuanto a exención de impuesto inmobiliario que grava el inmueble precedentemente descripto.,

Que es facultad del Concejo Deliberante conforme Art. 127- inc. 27 de la C.O.M.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Eximir del pago de Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2005/2006 al Circulo de Suboficiales de la P.N.A. Subdelegación Alvear (Ctes), el inmueble ubicado en 9 de Julio y Elizaran, Adrema T2-0006941/6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincial al TO I, fO 169, NO 147 del 21/12/72.-

**Art.2-** Comunicar la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que expida a la institución beneficiada con la exención la certificación respectiva a través de Sección Catastro y Recaudaciones.-

**Art.3-** Comuníquese, registres, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 08 días del mes de marzo de 2006, por proyecto presentado por el D.E.M.-

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

ALINA GOYENCHE  
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE Centenario N°  
441 (3344) Alvear

---

## ORDENANZA N° 16/06

### VISTO:

La irregular designación y puesta en funciones del Dr. Rubén Alegre al frente del Tribunal Administrativo de Faltas., Y

### CONSIDERANDO:

Que, la anterior administración en fecha 28/05/04 mediante resolución Municipal N° 084i04-art.1º designa al Dr. Rubén Arnaldo Alegre al frente del Tribunal Administrativo de Faltas, según consta en los Considerandos por un petitorio del propio profesional.,

Que, por el artículo 20 de la mencionada disposición se homologa el acuerdo dado a la designación del Dr. Alegre en Sesión del 26/05/04.,

Que, del acta en sesión del Concejo Deliberante numero 12/04 del 26/05/04 se otorga acuerdo a la designación del Dr. Alegre por simple mayoría 6 (seis) votos afirmativos surge del acta mencionada y extractos obrantes en Secretaria del Cuerpo Deliberativo, constando asimismo la Impugnación que a su respecto formulara la concejal Afina Amalia Goyeneche.,

Que por Resolución Municipal No 119/04 se declara de interés municipal el acto de formal juramente y toma de posición del cargo como Juez Administrativo de Falta al Dr. Rubén Arnaldo Alegre, Abogado MP N° 4085 S.T.J. Ctes.,

Que, es claro que existe una designación no ajustada a las expresas previsiones de la C.O.M. toda vez que por resolución N° 084/04 se debió proponer al profesional y el H.C.D. otorgar el acuerdo con la mayoría calificada que exige nuestra Carta Magna, en artículo 153. En efecto, la C.O.M. es clara y contundente a este respecto, así la legisla sobre la justicia administrativa de faltas en el capítulo IV arts. 152 al 155, y precisamente el art. 153 establece que la designación del Juez del juzgado Administrativo de Faltas será por propuesto del DEM con acuerdo de las 2/3 partes el Concejo Deliberante.,

Que la Irregular designación, nace de la Inexistencia de un requisito esencial que hace a la validez del acto de la misma designación y por tanto, es nulo de nulidad absoluta e insanable pro inexistencia de un requisito esencial (2/3 votos afirmativos), entonces no corresponde destitución según el procedimiento especial que la misma Carta Orgánica municipal prevé



1  
HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE Centenario N°  
441 (3344) Alvear

(juicio político..) sino que corresponda expedirse sobre la validez o invalidez de la designación y puesta en funcionamiento como mero acto emanado del órgano competente, en el caso, designación por el Ejecutivo y aval del Cuerpo Deliberativo.,

Que el DEM ha promovido acclone de nulidad ante el Superior Tribunal de justicia, confq.rme surge el informe remitido al Concejo Deliberante y que ello en nada afecta el buen nombre y honor del profesional Dr. Rubén Arnaldo Alegre.,

Que es deber de estCuerpo expedirse acerca de la situación del tribunal y su integración.-

**POR ELLO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

Art. - Dejar sin efecto el acuerdo al Dr. Rubén Alegre- Abogado MP NO 4085 STJ, Ctes como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas, prestado en sesión del Concejo Deliberante de Alvear, de fecha 26/05/04, por no cumplir dicho acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la C.O.M. es decir por no haberse prestado con el voto afirmativo de las 2/3 partes del total de miembros del Concejo Deliberante siendo ello un requisito esencial para la validez del acto.-

Art.2- Dejar sin efecto las Resoluciones Municipales NO 084 y 119 del año 2004 del DEM en atención a lo dispuesto en art. 10 de la presente, y en consecuencia cualquier acto, actuación, o resolución emanada del Dr. Rubén Arnaldo Alegre, invocando la calidad de Juez del tribunal administrativo de Faltas.-

Art.3- Facultar al DEM e impulsar las acciones administrativas y proseguir las acciones judiciales en resguardo de los intereses municipales comprometidos de conformidad al estricto cumplimiento de nuestra C.O.M.-

Art.4- Declarar vacante el Tribunal Administrativo de Faltas, hasta tanto la designación de profesional se adecue a lo normado en Capítulo IV Art. 152 al 155 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art.5- Lo dispuesto en art. 1o deja a salvo el buen nombre y honor del Dr. Rubén Arnaldo Alegre, profesional del derecho.- -

Art.6- Comunicar lo resuelto al D.E.M. a sus efectos.-



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

**Art.7-** Comuníquese,registres,publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 22 días del mes de marzo de 2006, por proyecto presentado por Concejales del Frente de Todos.-

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.

...



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

## ORDENANZA N° 17/06

### VISTO:

La necesidad de conformar la Comisión Municipal del Discapacitado.,  
y

### CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Alvear aprobó en fecha 07/09/05 la Ordenanza Municipal NO18S/05 del 16/09/05.,

Que dicha Ordenanza aprueba el proyecto de la sra. Norma Laura Heins tal cual fuera presentado, es criando el Consejo Municipal del Discapacitado como dependiente de la Subsecretaría de la Tercera Edad y del Discapacitado, dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad.,

Que en el marco legal base de dicho Consejo Municipal encuadrarse en la ley Provincial NO 4478 de "Régimen de Protección integral para personas Discapacitadas y no en el expresamente establecido en la C.O.M. (Art.147).,

Que conforme el cronograma del proyecto aprobado en año 2005 dicho Consejo depende directamente del Ejecutivo Municipal., funcionalmente de la Secretaria de Acción Social y estructuralmente cuenta con un Presidente con Rango de Director.,

Sin embargo resulta imprescindible adecuar la organización+ y funcionabilidad del órgano creado por Ordenanza No 10/05 a la estrictamente previsto en el Organigrama Municipal y establecer su integración de modo que el mismo cumpla con los fines y objetivos por el cual fue creado.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Conformar el Consejo Municipal del Discapacitado de acuerdo a la siguiente nomina: Presidente: Sra. Norma Laura Heins., Tesorero: Ramón Ponce., Secretarios: Paola Galvalisi y Eladio Toledo., Vocales: Mirta Gladis Ruiz Díaz, Mario Galeano y Juan Angel Toledo., Asesores Legales: Dra. Carina Nazer y María Alejandra Ortega.-



1  
HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

**Art.2-** Establecer que el Consejo Municipal del Discapacitado como órgano colegiado estructuralmente depende del Departamento Ejecutivo y funcionalmente de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad.-

**Art.3-** Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración de partida presupuestaria para atender los gastos que demande el normal funcionamiento del Consejo, dejando establecido que el cargo de Director es Ad-Honorem.-

**Art.4-** Comunicar la presente al D.E.M. a sus efectos.-

**Art.5-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 22 días del mes de marzo de 2006, por proyecto presentado por Concejales del Frente de Todos.-

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 18/06

### VISTO:

Que la realización de los Corsos alvearenses se efectúa en la vía pública, desde hace varios años, identificándose ese ámbito donde desfilan las comparsas como "Corsodromo"., Y

### CONSIDERANDO:

Que, a la fecha no se ha asignado un nombre específico al Corsodromo.,

Que, si bien no existe legislación que el ámbito del mismo, los usos y costumbres han determinado el espacio físico en el que se desarrollan los Corsos Alvearenses.,

Que no obstante, la organización del evento, ser de competencia exclusiva de la "Comisión de Corsos", este Cuerpo viene declarando año tras año de "Interés Municipal" la realización de los mismos.,

Que, el municipio de Alvear tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo de la Cultura popular en sus distintas formas.,

Que, es atribución de este Cuerpo deliberativo imponer nombres a calles, plazas, parques y demás lugares públicos.,

Que, en lo que respecta a los carnavales Alvearenses, sería conveniente asignar un nombre al Corsodromo a fin de resaltar la realización del evento.,

Que, para el entender de gran parte de la población, el nombre "**JULIO CESAR VARGAS**" representa un sinónimo de alegría, diversión, entusiasmo, todos estos conceptos asociados a Carnaval, mérito suficiente como para la nominación-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Establecer que en adelante el lugar donde se realicen los Corsos Alvearenses, o sea el ámbito por el que desfile las comparsas, se llame "CORSODROMO JULIO CESAR VARGAS", en virtud de los fundamentos mencionados en los Considerandos.-

**Art.2-** La presente NO fija el espacio físico de realización del evento de referencia.-

**Art.3-** Pasar copia al Departamento Ejecutivo municipal a sus efectos.-

**Art.4-** Pasar copia a los medios de comunicación para su difusión.-



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

**Art. 5-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 03 días del mes de mayo de 2006, por proyecto presentado por Iniciativa Popular. Refrendar el presente, las personas que revisten la calidad de electores, cuyo nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad y firma respectiva, se Informan en Planillas adjuntas en un total de ciento cincuenta (150).- ▽

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES -  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

## ORDENANZA N° 19/06

### VISTO:

La Ordenanza municipal N° 12/05 del 7 de diciembre de 2005, en virtud de la cual se ratifica cualquier venta realizada y/o se autoriza al venta de los vehfculos de propiedad municipal: 1) Rodado marca FORD- Modelo F 600 Diesel modelo 197!, Motor PA6404160, Marca Perkins, Chasis con Cabina NO KA4LDA0284, domfno WYP 609., 2) Rodado Marca Rastrojero Diesel, Modelo P70/1978, Motor NO 487249, PICK-UP, Chasis NO PO-554989- Dominio WGH 5 7.,3) Rodado marca Fiat Fiorino Furgoneta, Motor NO 146 B 2000193530Q<sub>1</sub> Chasis.ZFA 1460000852637, Dominio BEC892., 4) Acoplado de tres ejes áe carrocería metálica, voleador lateral de ambos lodos, modelo 1982, color azul y blanco., 5) Cámara de frio completa móvil, capacidad 36 medias reces, color azul y blanca porta sobre chasis de camión.,Y

### ONSIDERANDO:

Que, la misma no fue probada por las 2/3 partes del total de los miembros del H.C.D. conforme exige la C.O.M.,

Que siendo tal recaudo una exigencia que hace a la valides del acto legislativo,dicha ordenanza debe derogarse por estar viciada de nulidad.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Derogar en todos sus términos la Ordenanza municipal N° 12/05 del 7 de diciembre de 2005, por no haber sido sancionada con el voto r.1firmativo de las 2/3 partes del total de miembros del H.C.D.-

**Art.2-** Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

**Art.3-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 03 días del mes de Mayo de 2006, por proyecto presentado por el D.E.M.

**Sanción:** Aprobada por 6 votos.,4 rechazos., 1 abstención.-

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENCHE  
Presidente H.C.D.



HCD  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario W 441 (3344) Alvear

## ORDENANZA N° 20/06

### VISTO:

La necesidad de Crear un Organismo Municipal desde el que se direccionen políticas concretas en el área de salud tendientes a otorgar condiciones igualitarias, eficientes y de calidad sanitaria para todos los ciudadanos., Y

### CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica prevé en el art. 76 Crear un Organismo con rango de Secretaría, dedicada a planificar, programar y evaluar acciones para la promoción y prevención de la salud coordinando acciones con la Nación y la Provincia.,

Que, para la atención Primaria de la Salud deben asegurarse los recursos físicos, económicos y humanos adecuados para el desarrollo de estrategias, definición, desarrollo y control de políticas de salud.,

Que, siendo la atención Primaria de la Salud la clave de un sistema integrado de salud a nivel nacional del que debe constituir la función central y núcleo principal como desarrollo social y económico de la comunidad representa sin dudas el primer nivel de contacto con los individuos, la familia y la sociedad, debiendo actuar en coordinación armónica con otros niveles de salud y con otros sectores sociales.,

Que, la estrategia de Atención Primaria de la Salud ha demostrado los beneficios que se obtienen en la búsqueda de mejores condiciones de vida y de salud para nuestra Comunidad, ya que representa un medio eficiente y de bajo costo para propiciar el intercambio de experiencias y para el desarrollo de proyectos locales de promoción de la salud.,

Que, es menester crear la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a cargo de un profesional médico, potenciando los recursos comunitarios ya existentes coordinando la búsqueda y movilización de recursos que se requieran mediante acciones con el Gobierno Provincial y Nacional al solo efecto de proveer de lo necesario para su funcionalidad, con el desarrollo de programas de salud vigentes y que resulten imprescindibles para la población, mediante suscripción de convenios con el Ministerio competente tanto provinciales como nacionales, pero también con Universidades u otros Centros Asistenciales Educativos, u Organizaciones no Gubernamentales, toda vez que el nuevo organismo municipal amplía la



HCD  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIDEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

cobertura y mejora el acceso y utilización de los servicios de salud, aumenta la disponibilidad relativa de recursos y pone en ejecución un sistema técnico-administrativo que responde a las necesidades y aspiraciones de la población, fomentando una mayor demanda de consultas preventivas y correctivas que evitan la medicalización de la medicina.,

Que, es necesario garantizar el compromiso del Concejo Deliberante en todas las acciones tendientes a implementar la más adecuada prestación de servicios de salud a través de la Dirección de Atención Primaria.,

Que la salud de un individuo es fundamental de los ciudadanos y el Municipio debe garantizarlo, conforme art 26 Inc. 70, art. 75 y 77 de la C.O.M.-

**POR ELLO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1- CREAR** la DIRECCION de ATENCION PRIMARIA de la SALUD, la que estará a cargo de un profesional Medico designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas atribuciones y competencias versan sobre la difusión, planificación programación y evaluación de políticas y acciones concretas en el área de salud tendientes promover y prevenir la salud, ello en coordinación con las acciones políticas y programatizados o que ejecuten tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno Provincial.-

**Art.2-** El Organismo que se crea por el artículo que antecede detentará el rango de Secretaria, y tendrá carácter Ad-Honorem de conformidad a lo que prevé arts. 75 sgtes y ccds. de la C.O.M.-

**Art.3-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias para garantizar la funcionabilidad del órgano que por esta se crea.-

**Art.4-** Pásese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**Art.5-** Elévese copia de la presente al Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Corrientes, a sus efectos.-

**Art.6-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 29 días del mes de Mayo de 2006, por proyecto presentado por el D.E.M.

Sanción: Aprobada por unanimidad (12 votos)

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.

..



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES -  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

## ORDENANZA N° 21/06

### VISTO:

La necesidad de instrumentar la transferencia por parte del D.E.M. del 13% de los recursos propios y coparticipables que por derecho corresponde al Concejo Deliberante, que nace por imperativo de la C.O.M. *u.t.* 177 inca), y

### CONSIDERANDO:

Que, desde la sanción y puesta en vigencia de nuestra Carta Orgánica Municipal el tema ha sido objeto de referencias por parte de las autoridades municipales de turno, y en consecuencia objeto de debates y enfrentamientos infructuosos de dilaciones injustificadas que es necesario desterrar.,

Que, aun siendo la transferencia del 13% de recursos propios y coparticipables a que alude el art. 117 inca) de la C.O.M. una herramienta legal irrenunciable y cuyo único fundamento es el de garantizar la funcionabilidad e Independencia económica del Concejo Deliberante, no debe obviarse que su instrumentación e implementación debe ser paulatina ello en atención a los siguientes aspectos:

- 1- La situación económico financiera del Municipio: sabido es que al asumir las actuales autoridades municipales 10/12/05 como surge del informe del 1º de marzo del cte año, de la abundante documental que la avala, y de las resoluciones y ordenanzas municipales dictadas en ese sentido, resulta inclusive a la fecha- imposible determinar siquiera el saldo de la ex cuenta corriente municipal ante Banco de Corrientes S.A. que motivar acciones judiciales como Expte NO 15.161/05 ante el Juzgado Civil, Comercial, De menores y Familia de Santo Tome Ctes.y varias denuncias penales todavía en trámite, por cheques librados sin provisión de fondos ni autorización para girar en descubierto que en modo alguno y según resolución judicial implican cancelación de los importes librados., existencia de numerosas dudas dejadas por la anterior administración que excedieran con creces toda provisión justificando la apertura de un Registro especial en secretaria de Hacienda, falta de ingreso con formalidades administrativos y contables de pagos en concepto de impuestos en Catastro por que se confeccionara Registro Especial, y sumado a ello -embargo- apenas entrada en la gestión, por más de pesos cincuenta mil en concepto de honorarios y sobre el que se generara mas





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

- 1- honorarios, sin dejar de aclarar que existen juicios pendientes de pago de honorarios tanto en tribunales ordinarios, como en la justicia federal. Todo esto conlleva a la lógica y razonable conclusión que de cumplirse la transferencia del 13% lisa y llanamente a tener del texto expreso de la C.O.M., se afectaría grave e inconveniente los fondos que el Ejecutivo Cuenta para el normal desarrollo de su gestión, sin mencionar que el principal sector afectado sin duda alguna será el personal municipal cuya masa sobre dimensionada viene arrastrando el Ejecutivo desde hace muchísimos años.,
- 2- Aprobación del presupuesto: sí bien el Concejo Deliberante ha aprobado con la mayoría calificada de ley el presupuesto general del municipio, no debe olvidarse que ello es una herramienta legal y financiera que refleja una Proyección anual, con lo que para la transferencia habrá de tenerse en cuenta los recursos propios y coparticipables (nacionales y provinciales) que efectivamente ingresan, discriminando el porcentual de los rubros en su caso.,
- 3- En atención a lo mencionado precedentemente no existe dudas que el 13% afecta: recursos coparticipables nacionales y provinciales, impuesto Inmobiliario o Impuesto automotor, derechos de actuación administrativa, y tasas municipales y contribución por mejoras., pero resulta necesario aclarar que respecto a estos últimos ingresos genuinos constituyen Ingreso en razón de una contra prestación, y por ende la misma alude a un costo que debe soportar el Ejecutivo y que ineludiblemente debería deducirse como previo a la transferencia al Concejo, caso contrario iría en detrimento de los finanzas municipales.,
- 4- Quedan exento los ingreso de afectación específica, ej: fondos para obras determinadas u otros que perciba el municipio para fines específicos.,
- 5- Considerar: ante una eventual evaluación y cotejo de información suministrada por el departamento Ejecutivo que en el rubro Ingresos genuinos, la actual administración ha formulado compensaciones de deudas legítimas, incluidas de "pago de dietas", que constituyen fondos no ingresados efectivamente a los efectos de depurar los montos devengados en concepto de tales creencias.,
- 6- "Jener presente que, sobre los recursos coparticipables nacionales y provinciales, los organismos competentes provinciales: instituto de Previsión Social (I.P.S.) y el I.O.S.COR. realizan mensualmente





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 {3344}  
Alvear

- 1- descuentos automáticos del 37% y 9%, respectivamente, Importes estos que incluyan los aportes y retenciones de ley sobre dietas de los señores Concejales, montos que en la proporción que corresponda deberá deducirse a los fines de la transferencia del 13%.,
- 2- Tener presente la reforma constitucional que impulsa el Gobierno Provincial, la cual involucra en lo pertinente el Régimen Municipal, siendo inminente la afectación de categoría y por ende los recursos coparticipables, como también lo adelanto información de la Subsecretaria de Asuntos Municipales, teniendo ello directa incidencia sobre los fondos que se reciban el Municipio, cuanto menor se prevé reducción de los porcentuales vigentes hasta tanto se defina legislativamente la cuestión.,
- 3- La reciente notificación del Tribunal de Cuentas de la Provincia por falta de rendición de los anteriores autoridades municipales de una A.T.N. por pesos veinte mil (\$20.000.-) comunicado al Ejecutivo el 22 de mayo del cte año, que afectaría las finanzas municipales ante un Inminente juicio de apremio y sentencia condenatoria contra la Municipalidad.,
- 4- La graduación del traspaso del 13% debería establecerse valorando la situación de riesgo financiero con que las actuales autoridades asumen la gestión comunal, la prioridad sobre el cumplimiento de pago de sueldos del personal municipal y acreencias pendientes (según lo detallado en punto 1 y en virtud de ello, no siendo ajeno el deliberativo a tal problemática, establecer que con parte de dicho porcentaje se constituye como un fondo de reserva, para atender gasto extraordinarios, o que por necesidad y urgencia requiera el ejecutivo para su normal desenvolvimiento económico financiero.-

Que, lo relatado sucintamente obliga este deliberativo a analizar el modo y forma de que gradual y paulatinamente se cumpla con el traspaso del 13% de los fondos propios y coparticipables, que por su carácter irrenunciable debe formalizarse a favor del Concejo de modo que garantice adecuadamente su funcionabilidad., y de lugar a la formación y aprobación de su propio presupuesto, con el que se dé estricto cumplimiento a lo normado en art. 117, pfo. 20 puntos 1) al 4) de la C.O.M., es decir: fijación y pago de conforme a una ordenanza que se dicte con la mayoría calificada de ley., pago y contabilización de aportes y retenciones en concepto de jubilación y obra y obra social pago de gastos ordinarios y extraordinarios de su administración y pago de remuneraciones del personal a su cargo.-



ES COPIA FIEL  
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

**POR ELLO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal transfiera a partir del mes de julio del cte año los recursos propios y coparticipables a que refiere el inc. a) del art. 117 de la Carta Orgánica municipal a un cuenta especial que al efecto debe abrir a nombre del Concejo Deliberante, orden conjunta: Presidente y/o Vicepresidente 10 o Vicepresidente 20 HCD y Secretarios, por ante Banco de Corrientes S.A. Sucursal La Cruz. Ello según las siguientes pautas: Transferir el 10% de ingresos en concepto de coparticipación nacional y provincial, deducidas en proporción pertinente aportes y retenciones del I.O.S.COR e I.P.S. - b) impuesto inmobiliario e impuesto automotor.- e) exceptuase derechos de actuación administrativa y otros derechos que por derecho corresponde percibir al municipio y las tasas municipales y contribuciones por mejoras por termino de 2 años, prorrogables, en atención a la situación económica-financiera del Municipio desde el 10/12/05 a la fecha.-

**Art.2-** Establecer que hasta tanto quedan saneadas las cuentas de la Municipalidad, el Concejo Deliberante distribuirá la importes que transfiera acorde a modalidad establecida en art. 1º fr 1 presente, de conformidad las siguientes pautas:

- a- El 1% para gastos de funcionamiento a cuyo efecto dictara como consecuencia la ordenanza presupuestaria de distribución de rubros a que alude el art 117 de la C.O.M., incluido los necesarios para atender la contabilidad propia del Concejo Deliberante, y personal dependiente del Cuerpo con motivo de los fonos que maneje a partir de la implementación de la presente.-
- b- El 9% para atender a dietas de los sres. Concejales, a cuyo fin deberá el Concejo Deliberante dictar la Ordenanza respectiva según pfo. 2º punto 1) de la C.O.M.-

**Art.3-** Establecer que sobre el 30% restante para alcanzar el 13% a que alude el inciso a del art. 117 de la C.O.M. hasta tanto quedan saneadas las finanzas del municipio, queda autorizado el Departamento Ejecutivo a constituir "un fondo de reserva", a los efectos de que cuente con recursos necesarios para tender erogaciones no previstas en el presupuesto y que surjan de necesidades anormales o extraordinarias que afectan el normal desarrollo de la gestión municipal, a lo que por razones de practicidad y de costo administrativo que devengaría la transferencia y retorno al Ejecutivo.-



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES -  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

**Art.4-** Establecer que la transferencia mensual "gradual" que por este se establece del 10% se realice entre el 1o al 10 de cada mes, contando a partir de Julio del cte año, previa deducción en el porcentaje pertinente de los importes correspondientes a aportes y retenciones en concepto de Jubilación y Obra Social, notificando a los organismos pertinentes la aprobación e instrumentación de la presente.-

**Art.S-** Pásese copia de" la presente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**Art.6-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 29 días del mes de mayo de 2006, por proyecto presentado por el Frente de Todos.-

Sanción: Aprobada por 9 votos afirmativos y 4 rechazos.

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.O.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Centenario W 441 (3344) Alvear

---

ORDENANZA NO 22/06

VISTO:

La necesidad de que el Concejo Deliberante dicte su propio presupuesto, en cumplimiento del Art. 117 de la C.O.M., Y

CONSIDERANDO:

Que, se está en condiciones de formularlo, ya que el Concejo ha aprobado la Ordenanza que reglamenta la transferencia del 13% a que alude idéntico artículo de la C.O.M.,

Que, la proyección del deber contemplativa de los recursos y de los gastos previstos para la funcionalidad del cuerpo, e integrativa del pago de las dietas correspondientes a sus miembros.,

Que, por tanto debe establecerse la distribución ajustada a preceptos administrativos y contables, con formalidades de ley.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

**Art.1-** Aprobar el Presupuesto del Concejo Deliberante de Alvear Ctes., de conformidad a los recursos y Gastos para corriente año, según detalle del Anexo I de la presente, a saber:

INGRESOS PRESUPUESTADOS 2006:

- Recursos Propios y coparticipables Art. 117 C.O.M.
  - A) Recursos Propis: Exceptuados por término de dos (2) años prorrogables s/Ordenanza N021/06
  - B) Recursos coparticipables: 10%
    - Coparticipación Impuestos Provinciales 10%
    - Coparticipación Impuestos Nacionales 10%
    - Impuesto Inmobiliario 10%
    - Impuestos Automotor 10%

EGRESOS PRESUPUESTADOS 2006:

- A) Gastos de funcionamientos, incluido pago de sueldos y aportes de ley del Personal Administrativo y Ordenanza 1%
- B) Pago de dietas de miembros del H.C.D.: 9%
- C) Fondo de Reserva 3% constituido según Ordenanza N° 21/06



HCD  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

**Art.2-** Comunicar lo resuelto al departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art.3-** De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 29 días del mes de Mayo de 2006, por proyecto presentado por los Concejales del Frente de Todos.-

Sanción: Aprobada por unanimidad (12 votos)

....

**GLADYS JOSEFINA MOREYRA**  
Secretaria **H.C.D.**

**ALINA GOYENECH E**  
Presidente **H.C. D.**

....



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

ORDENANZA N° 23/06

VISTO:

La necesidad de que el Departamento Deliberativo fije la dieta de los señores concejales, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 117 de la C.O.M.-

CONSIDERANDO:

Que, este Cuerpo aprobó la Ordenanza Municipal N° 04/06 en virtud de la cual se establecía que su vigencia se extendía hasta tanto se dictara la Ordenanza de Presupuesto del Deliberativo.,

Que, habiéndose dictado la Ordenanza por la que se reglamenta la transferencia del 13% a que alude el art. 117 (inca) de la C.O.M., como asimismo ha aprobado su propio presupuesto, la Ordenanza N° 04/06 se torna abstracta y por ello el Concejo Deliberante se encuentra en condiciones de dictar la norma que establece la dieta de los Miembros del Cuerpo Deliberativo.,

Que es atribución del Concejo Deliberante de conformidad a lo normado en art. 40 de la C.O.M. reglar al respeto.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNXDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....

Art.1- Derogar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 04/06J .-

Art.2- Establecer la dieta de los miembros del Concejo Deliberante en pesos novecientos (\$600.-), sujeto a aportes y retenciones de ley, con más un cincuenta por ciento (50%) para gastos de representación del Presidente del Cuerpo.-

Art.3- Queda derogado cualquier disposición que contradiga lo dispuesto en la presente.-

Art.4- Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Art.5- Comunicar lo resuelto a los organismos: I.P.S. e I.O.S.COR., a sus efectos.-

Art.6- De forma.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 29 días del mes de Mayo de 2006, por proyecto presentado por los Concejales del Frente de Todos.-

Sanción: Aprobada por (11votos) afirmativos y (1voto) rechazo.-

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

ALINA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



HCD  
1

ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALYEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

## ORDENANZA NO 24/06

### VISTO:

Que por Resolución Municipal NO 142/06 se Declara de Interés Municipal la Instalación en nuestra comuna de un Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) por parte de la Emptesa Teknofood., Y

### CONSIDERANDO:

Que, para la instalación del Salón, solo se requiere la imple autorización del Concejo Deliberante, sobre inmueble de dominio Público Municipal (art.28 de la Carta Orgánica Municipal) que cuente con factibilidad de servicios de energía eléctrica y agua potable.,

Que, existiendo innumerables predios fiscales, debe autorizarse al departamento Ejecutivo a que, a través de Sección Catastro Municipal, realice relevamiento de predios que reúnan las dimensiones necesarias para la Instalación del S.U.M. en nuestra localidad, previendo la optimización de las condiciones de uso y ocupación del suelo y asegurando a todas los habitantes una mejor calidad de vida.,

Que es atribución del Concejo expedir la presente, por aplicación del art. 127, Inc.17 y 22 de la Carta Orgánica Municipal.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Autorizar a la Empresa Teknofood a la creación y emplazamiento de un Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), en inmueble de dominio público municipal, de conformidad a lo dispuesto por Resolución Municipal NO 142/06, a las certificaciones expedida al efecto y plenas adjuntas.-

**Art.2-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al relevamiento y afectación de predio a través de Sección Catastro Municipal.-

**Art.3-** Comunicar la presente al departamento Ejecutivo Municipal, autorizando a realizar todas las tramitaciones inherentes a la concreción del S.U.M. en nuestra localidad.-

**Art.4-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DEL VEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 19 días del mes de Julio del cte año, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-  
Sanción: Aprobada por unanimidad (12 votos)

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 25/06

### VISTO:

La solicitud del Circulo de Suboficiales de la Prefectura Naval Argentina, Subdelegación Alvear, de que se exima de impuesto por el término de cinco (5) años al Panteón Social, ubicado en Cementerio "La Piedad", conforme surge de nota de 231/06 fechada 10 de Septiembre Nota NO 127 inciso 27 de la C.O.M., y

### CONSIDERANDO:

Que la exención es facultad del Departamento Deliberativo de conformidad al artículo 127 inciso 27 d la C.O.M.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Eximir por el termino de cinco (5) años al Circulo de Suboficiales de la P.N.A. – Sub delegación Alvear, del pago de Impuesto sobre el Panteón Social que dicha Institución detenta en Cementerio local Nuestra Señora de la Piedad.-

**Art.2-** Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de que tome razón de la exención a través de Sección catastro y Recaudaciones de la Municipalidad y notifique el otorgamiento del Beneficio de exención a la Subdelegación Alvear, del Circulo de Suboficiales de la Prefectura Naval Argentina.-

**Art.3-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 6 días del mes de septiembre del cte año, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

anción: Aprobada por unanimidad (9 votos)

G ADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

ALINA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 26/06

### VISTO:

Que por Resolución del Poder ejecutivo Municipal NO 170/06 de fecha 24/08/06 se ha dispuesto Eximir del Pago del Impuesto Automotor al vehículo donado por el P.fi.P. a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alvear, descripto como "Camioneta Toyota HILUX 4x4", año 2006, Dominio FPH 728, Motor 2KD9306109., Y

### CONSIDERANDO:

Que es competencia de este HCD establecer tal exención, según lo normado en el Art. 127- Inc 27 de la Carta Orgánica Municipal.,

Que, dicho vehiculó ha sido inscripto ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el dfa 14/07/2006, bajo titularidad de la Asociación de bomberos Voluntarios de Alvear, según Decreto de Donación del P.E.P. NO 2407/05.,

Que este Cuerpo Deliberativo en consideración a la indispensable tarea llevada adelante por la Asociación de Bomberos Voluntarios, ve con agrado concretar la eximición referenciada.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, EMITE LA PRESENTE ORDENANZA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Eximir del pago del Impuesto Automotor al vehículo Camioneta HILUX 4x4", año 2006, Dominio FPH728, Motor 2KD9306109, propiedad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alvear según donación efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial NO 2407/05.-

**Art.2-** Pasar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**Art.3-** Pasar copia al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Delegación Alvear, a sus efectos.-

**Art.4-** Pasar copia a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad.-

**Art.5-** De forma.-



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 6 días del mes de septiembre de 2006, por Proyecto presentado por los Concejales del Frente de Todos.-  
Sanción: Aprobada por unanimidad (9 votos)

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENCHE  
Presidente H.C.D.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

## ORDENANZA N° 27/06

### VISTO:

La necesidad de regularizar la situación domlnial de terrenos presuntamente municipales.,Y

### CONSIDERANDO:

Que, existen innumerables solicitudes de ocupación, compra y/o arrendamiento de terrenos presuntamente municipales, ante el Departamento Ejecutivo constatándose que se trata de inmuebles de presunta propiedad municipal.,

Que, asimismo se ha tomado conocimiento de la demanda de un sector poblacional en su gran mayoría en situación de tenencia precaria.,

Que, con la presente se persigue la finalidad de lograr el saneamiento y el saneamiento catastral de la parcela de acuerdo a lo establecido al Código Civil (Art 2342) para su oportuna adjudicación a sus respectivos ocupantes.,

Que,se debe propender a un ordenado crecimiento urbano, saneando y mejorando la base contributiva del Municipio.,

Que, se debe perseguir asimismo el propósito de lograr una mejor ocupación de las parcelas, aumentando la densidad de la población para una mas equilibrada carga contributiva en real beneficio general y a la vez fortalecer la seguridad jurídica en la comunidad local.,

Que, la municipalidad y como parte de ella, debe Iniciar estas acciones incrementando los recursos genuinos para futuros beneficios de esta administración y de la población en desarrollo.,

Que algunos de los terrenos del área urbana figuran en la Dirección de Catastro Municipal como de propiedad privada que han hecho abandono de los mismos tanto en la posesión como en el pago de los impuestos municipales.,

Que, de igual modo se encuentran los Inmuebles presuntamente municipales del área urbana varios de los cuales se encuentran ocupados con construcciones de sus casas y que no abonan canon alguno ni los impuestos pertinentes.,



**HCD**  
1  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Que, a los efectos de regularizar las situaciones que correspondiere y de evitar ocupaciones y/o pedidos futuros se debe terminar y organizar los bienes privados de la Municipalidad.,

Que se acrecentara el patrimonio municipal ya que se incorporaron bienes con valuaciones fiscales considerable, lo que hace a una Municipalidad fuerte con respaldo de bienes y con mayor ingreso por el r:3go de impuesto.,

Que, a efectos de lograr el objetivo de regularización de inmuebles de presunto dominio municipal, es necesario realizar un relevamiento catastral de los Inmuebles bajo tal situación.,

Que, determinados los inmuebles, debe realizarse las tramitaciones de reputación de dominio de los inmuebles conforme las normas y disposiciones del Código Civil.,

Que, se debe evitar en lo posible que se sigan apropiando indebidamente de los bienes privados del Municipio como si fueran "Res Nullius" (cosas de nadie).-

**POR ELLO:**

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art. 1-** Disponer la realización de la mensura y división y posterior saneamiento jurídico de tierras de presunta propiedad municipal, hasta lograr la perfección del Dominio de titularidad del Municipio de la localidad de Alvear Ctes., ordenando se Mensuren los inmuebles de conformidad a la presente Ordenanza para la determinación de polígonos por parte de Catastro.-

**Art.2-** Determina la realización de un relevamiento Catastral a efectos de que se realicen por manzanas mensuras necesarias en el ejido urbano con lo cual se evaluara el resultado de los mismos y su correspondiente consecución administrativa de conformidad al procedimiento previsto en el Código Civil y Decreto NO 4616/70 vigente.-

**Art. 3-** Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal realice y obtenga los respectivos planos de mensura y división debidamente aprobadas por la Dirección Provincial de Catastro y demás organismos competentes, realice el trámite de reputación de dominio municipal, una vez aprobados dichos planos y finalmente adjudique el dominio de las referidas parcelas a sus





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

actuales ocupantes de acuerdo a las condiciones que dicte este Concejo Deliberante.-

**Art.4-** Autorizar al D.E.M. a contratar a un Agrimensor y a un Escribano Público Nacional a los efectos de la realización de todos los tramites descriptos precedentemente a un precio único por parcela en cuanto a las tareas del primer profesional mencionado (incluido la Inscripción en Registros Pertinentes) y a un precio también único para el trabajo del Escribano, estableciendo un Plan de Pagos de tales honorarios de modo que se garantice el efectivo cumplimiento del Contrato de referencia en el menor tiempo posible.-

**Art.5-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 13 días del mes de Septiembre del presente año, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sanción: Aprobada por unanimidad.-

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

ALINA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

## ORDENANZA N° 28/06

### VISTO:

Los avances existentes referentes en las T.I.C. (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y los permanentes reclamos de residentes alvearenses en las localidades por estar informados con cuestiones que hacen a nuestro pueblo., Y

### CONSIDERANDO:

Que, muchos hijos de esta comunidad a pesar de no residir en nuestra localidad, se sienten vinculados con su pueblo, y quieren estar informados sobre las acciones que hacen al progreso de nuestra comunidad.,

En la actualidad Internet es la forma más democrática de informar y comunicar las acciones de administración de los bienes públicos.,

Este medio es el más indicado para dar a conocer las Fortalezas y Oportunidades que ofrece nuestra comunidad e inversionistas de distintos rubros empresariales.,

Además permite mostrar los atractivos turísticos, de nuestra región.,

Esta herramienta permitirá la realización de tramites desde diferentes puntos del mundo o propietarios, empresas, etc que estén vinculados con el Municipio.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Autorizar al Poder Ejecutivo a la creación de un Url (dirección de Internet), contratando los servicios pertinentes según lo presupuestado en dicho rubro.-

**Art.2-** Solicitar a los Secretarios, Subsecretarios, Concejos, Áreas del Poder Ejecutivo Informes digitalizados (puede incluir textos, fotos gráficas, videos) en periodos quincenales.-

**Art.3-** Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal.-



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)-  
Alvear

---

**Art.4-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 25 días del mes de octubre de 2006, por Proyecto presentado por Concejales del Frente de Todos.-

Sanción: Aprobada por 8 votos

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

ALINA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA N° 29/06

### VISTO:

La necesidad de Imponer nombre las trece calles publicas existentes entre Chacras NO 15 y 22 del Barrio Mitre y una calle entre las Chacras 23 y 36 del mismo barrio de nuestra ciudad., Y

### CONSIDERANDO:

Que, ninguna calle de dicho barrio tiene nombre que la identifique correctamente, sino que cÓnforme plano existente en Catastro figuran como calles pÙblicas sin nombre y sin nÙmero, siendo en la actualidad una necesidad para la inmensa masa poblacional.,

Que dicha identificaci³n acarrear beneficios no solo para los pobladores sino para las empresas prestatarias de servicios como Luz, Agua Potable, Servicio Tel³fono fijo y m³vil, como tambi³n servicio de Televisi³n por Cable.,

Que para la imposici³n de nombres los bajo firmantes se han reunido con vecinos del Barrio Mitre, acordando la asignaci³n de nombres con referencias de Países del Continente Americano.,

Que para la asignaci³n de nombres rige el art. 127 inc. 21 el cual no siendo taxativo, deja abierta la posibilidad de imponer nombre d países a las calles publicas.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Derogase cualquier otra ordenanza que establezca el nombre a las calles del Barrio Mitre.-

**Art.2-** Imponer a las calles publicas existentes entre Chacras 15 y 22 del barrio Mitre de nuestra ciudad, nombre de los siguientes países del continente americano: Uruguay, Paraguay, Brasil, Chile, México, Ecuador, Colombia, Venezuela, Perú, Panamá, Guatemala y Cuba.-

**Art.3-** La imposici³n de nombres a las calles pÙblicas se har³ segÙn las siguientes orientaciones entre Chacras 15 y 22:





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

- a) Calle Panamá: Desde Mz 48 en la parte noreste y en sentido sur-norte abarcando dicho nombre un total de 8 manzanas.-
- b) Calle Colombia: Desde Mz 96 sur-este y hasta Mz 47 en la parte noreste de sur a norte, abarcando ocho manzanas.-
- c) Calle Guatemala: Desde la Mz 95 sureste hasta la Mz 46 en la parte Norte de sur a norte, abarcando ocho manzanas.-
- d) Calle Cuba: Desde z 88 sureste y hasta Mz 45 noroeste de sur a norte abarcando seis manzanas.-
- e) Calle Venezuela: Desde la Mz 88 sureste hasta la Mz 45 noroeste de sur a norte abarcando seis manzanas.-
- f) Calle Ecuador: Desde el st, troeste de la chara identificada con Adrema T2-503-2 en sentido oeste -este hasta las vías del ferrocarril.-
- g) Calle Brasil. Desde la Mz 93 suroeste hasta la Mz 94, suroeste en sentido oeste-este, abarcando dos manzanas.-
- h) Calle Paraguay: Desde la Mz 88 suroeste hasta la Mz 91 Sureste en sentido oeste-este, en sentido Oeste-Este abarcando cuatro manzanas.-
- !) Calle Uruguay: Desde la Mz 87 sur-oeste hasta la Mz 84 sur-este, en sentido Oeste-Este abarcando cuatro manzanas.-
- j) Calle Chile: Desde la Mz 37 sur-este hasta la Mz 40 sur-este en sentido oeste a este, abarcando cuatro manzanas.-
- k) Calle Bolivia: Desde la Mz 44 Sur-oeste hasta la Mz 41 sur este, en sentido oeste-este abarcando cuatro manzanas.-
- l) Calle México: Desde la Mz 45 sir-pesto hasta la Mz 48 sur este en sentido oeste-este, abarcando cuatro manzanas.-
- m) Calle Perú: Desde chacra 38 noreste hasta Chacra 35 noreste en sentido oeste-este, finalizando en Colectora Norte.- Entre calles 23 y 36.-
- n) Calle Puerto Rico: Desde Chacra 23 sur-norte hasta el noreste de la Chacra 36, en sentido sur-norte.-

**Art.4-** Atendiendo a que el Barrio Mitre está dividido por la Ruta Nacional 14, Chacra 22 al norte y 15 al sur, se ratifica el nombre Colectora Norte al frente de las manzanas 33,34, 35 y 36 de la Chacra 22 y Colectora Sur al frente de las manzanas 84, 85, 86 y 87 de la Chara 15.-

**Art.S-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 25 días del mes de octubre de 2006, por Proyecto presentado por Concejales del Frente de Todos.-

Sanción: Aprobada por 8 votos





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**  
**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

---

## ORDENANZA N° 30/06

### VISTO:

La necesidad de solucionar el problema de la R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos) de nuestra localidad y región., Y

### CONSIDERANDO:

Que, existen subsidios, para este fin en la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación.,

Que la facultad de agronomía ofreció servicios, para la elaboración del Proyecto de prefactibilidad, y proyecto de ejecución cuyos costos serán abonados con fondos del referido subsidio de ser aprobado.,

Que dicho proyecto contemplara la organización de una cooperativa Integrada por actores que en la actualidad se encuentran realizando tareas de recolección y aprovechamiento de residuos.,

Que, esta obra una vez concluida será ampliamente favorable a los intereses de la comunidad de Alvear y la región pues no data de infraestructura necesaria para el desarrollo Humano, tanto social como económico.,

Que el proyecto se encuadrara en los requerimientos normativos de la Secretaría de Medio de la Nación.-

### OR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Convenio con la Universidad del Nordeste Especialidad Agronomía, para la elaboración de un proyecto de instalación de una R.S.U., donde se reciclarán tanto los residuos orgánicos como inorgánicos.-

**Art.2-** El convenio deberá respetar los considerando de esta Ordenanza.-

**Art.3-** Invitar a otras localidades de la región a sumarse a este proyecto.-

**Art.4-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 22 días del mes de Noviembre de 2006, por Proyecto presentado por Concejales del Frente de Todos.-  
Sanción: Aprobada por 9 votos

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

ALINA GOYENCHE  
Presidente H.C.D.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

### ORDENANZA No 31/06

#### VISTO:

La necesidad de mejorar la producción Agropecuaria de nuestra región.,Y

#### CONSIDERANDO:

Que las actividades agrícolas y pecuarias son dos de los pilares que sustentan la economía local.,

Que se comprobó el fomento práctico en la Escuela Agropecuaria, que la corrección de suelos con calcáreo, mejora la producción agropecuaria, específicamente hortalizas, y forrajes en nuestros suelos locales en un 30%.,

Que la aplicación de calcáreo mejorara los rendimientos productivos en lo que respecta tanto a pequeños como grandes productores locales.,

Que es obligación de este Concejo mejorar las condiciones productivas de nuestros coterráneos.,

Que esta ordenanza puede ser un punto inicial para lograr algún tipo de incentivo a nivel nacional en la implementación de la Corrección de Suelos tanto en nuestra localidad como en la región.-

#### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones con las autoridades tanto provinciales como nacionales, para lograr dicho fin.-

**Art.2-** Invitar a otras localidades de la región a sumarse a este proyecto.-

**Art.3-** Comuníquese, al registro oficial, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 22 días del mes de Noviembre de 2006, por Proyecto presentado por Concejales del Frente de Todos.-

Sanción: Aprobada por 9 votos.-

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



HCD  
ALVEAR - CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

## ORDENANZA No 32/06

### VISTO:

La Resolución Municipal NO 202/06 en donde se solicita al HCD dictamine la modalidad de cancelación de las acreencias de acuerdo a lo ordenado por cedula N° 1291 librada en autos caratulados "Cabañas de Collinet, Liliana Mabel c/Municipalidad de Alvear (Ctes) s/Ejecutivo "Expte. NO 12.708/2002 que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial, De Menores y Familia de Santo Tome Ctes, ordenando al Departamento Ejecutivo Municipal a depositar en el termino perentorio de tres días, la suma de pesos: cuatro mWnovecientos noventa y ocho con veintiséis cvos. (\$4.998,26) con mas el SO% para cubrir gastos y costos de la ejecución., Y

### CONSIDERANDO:

Que siendo un juicio contra el municipio de Alvear, y de acuerdo a lo dispuesto en la providencia N° 641 del 14/09/06 en donde se ordena la cancelación en un solo pago de todas las acreencias antes mencionada y en un término perentorio de tres días del monto de pesos: siete mil cuatrocientos noventa y siete con treinta y nueve cvos. (\$7.497,39) según lo dispuesto en cedula NO 1291 en los autos antes citados.,

Que analizando los datos económicos y financieros dados por la Secretaria de Hacienda Municipal y el presupuesto surge la Imposibilidad de abonar dicho monto de una sola vez.,

Que es una obligación de este cuerpo hacer cumplir lo prescripto en una orden judicial, y por ello fija el pago antes dicho en 15 cuotas mensuales de pesos: cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y dos cvos. (\$499,82).,

Que la intervención para la fijación de estos valores que tiene la competencia establecida en las disposiciones de la C.OM. el C.P.C. y C. , Constitución Provincial.-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal el pago de acuerdo a lo dispuesto en la Cedula NO 1291 en autos caratulados Cabañas de Collinet, Liliana Mabel c/Municipalidad de Alvear (Ctes) s/Ejecutivo "Expte. N°



HCD  
1

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

12.708/2002 que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial, De Menores y Familia de Santo Tome Ctes, de la siguiente manera en 15 cuotas mensuales y consecutivas pagaderas del 1 al 10 de cada mes, de pesos cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y dos cvos. (\$499,82), siendo la primera de ellas a partir del mes de Diciembre de 2006.-

**Art.2-** Comunicar lo resuelto al Juzgado Civil, Comercial, de Menores y Familia de Santo Tome.-

**Art.3-** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

**Art.4-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 22 días del mes de Noviembre de 2006, por Proyecto presentado por Concejales del Frente de Todos.-

Sanción: Aprobada por 10 votos.-

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.D.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

## ORDENANZA N° 33/06

### VISTO:

La Resolución Municipal NO 212/06 en donde solicita al H.C.D. J.etermine la modalidad de pago de los honorarios del Dr. José Bernardo Silva por su actuación en Autos caratulados "López, Mario Antonio c/Dirección Provincial de Energía de corrientes s/Amparo "Expte.N° 14.295/05 que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial de Menores y Familia de Santo Tome (Ctes), según Cedula ascienda a pesos: cuatrocientos (\$400.-)., Y.

### CONSIDERANDO:

Que el acto acciona en representación de la Municipalidad y siendo competencia del H.C.D. establecer la modalidad de cancelación de la acreencia de los honorarios del profesional.,

Que se toma en cuenta los datos económicos y financieros del Municipio emanados por la Secretaria de Hacienda y Presupuesto vigentes.,

Que, se establece el pago en dos cuotas continuas y consecutivas de p.=sos doscientos (\$200.-).-

### POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**Art.1-** Establecer el pago de los honorarios del Dr. José Bernardo Silva por su actuación en Autos caratulados "López, Mario Antonio c/Dirección Provincial de Energía de corrientes s/Amparo "Expte.NO 14.295/05 que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial de Menores y Familia de Santo Tome Ctes, en dos cuotas de pesos doscientos (\$200.-).-

**Art.2-** Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

**Art.3-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes., a los 22 días del mes de Noviembre de 2066, por Proyecto presentado por Concejales del Frente de Todos.-

Sanción: Aprobada por 10 votos.-

GLADYS MOREYRA  
Secretaria H.C.O.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

---

## ORDENANZA No 34/06

### VISTO:

Lo manifestado en la Carta Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes OU "La participación es un derecho. El estado debe ser al máximo garante del derecho a elegir y ser elegidos, y a la libre participación en organizaciones políticas de fomentar la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidos a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes a través de sus organizaciones"., Y

### CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal contempla en el Capítulo VIII- Título III Los Derechos de la Juventud.,

Que la construcción de la participación ciudadana se ve limitada por la carencia de conocimientos y participación políticos de la juventud,

Que los causantes son, entre otros: -Descredito de la política como solución viable y la problemática del Gobierno y del Poder.- Prohibición de la Política, Fragilidad Institucional que se vio en nuestro país en las recientes épocas del proceso.- Falta de Educación Cívica (Real), - Falta de lugares donde la Juventud se exprese, desintegración familiar, atraso.,

Que es obligación de este concejo, la de dotar a la ciudadanía de las herramientas y oportunidades que promuevan y estrechen su relación con las instituciones que las respeten.,

Que se trata de un proceso de doble democratización: de las instituciones por un lado, que deben escuchar las demandas de la sociedad civil y transformados creativamente en propuestas viables, y de la sociedad civil por otro, cumpliendo el rol de colaborador participante de este proceso de transformación y reconstrucción social, en pro de la recuperación de los lazos del tejido social que han sido erosionados por el establecimiento de un modelo, que se plantea como alternativa única, coartando toda posibilidad de fortalecimiento social democrático.,

Que es la erosión del tejido social ha afectado de manera particular a la familia. Su desintegración como espacio de contención y socialización ha generado una brecha significativa entre el individuo y la sociedad en la cual es parte.,



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES -  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Que debemos reconocer que en este proceso de recuperación social de los jóvenes quienes deben desempeñar un rol participante protagónico en vista de ser en quienes descansa el futuro próximo de la vida democrática.,

Que los docentes deben contar con un marco para poder realizar sus planificaciones con anticipación.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALVEAR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.....**

**ORDENANZA DEL GOBIERNO MUNICIPAL JUVENIL DE ALVEAR**

**TITULO I**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Art. 1-** Esta Ordenanza tiene por objeto constituir el Gobierno Municipal Juvenil de Alvear, regular su organización y funcionamiento.-

**Art.2-** Quedan sometidos a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residan o estudien en el municipio de Alvear.-

**Art.3-** Se entiende por niño toda persona menor de doce (12) años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce (12) años de edad o más o menos de dieciocho (18) años de edad, se entiende por jóvenes a toda persona con dieciocho (18) años de edad o más o menos de veinticinco (25) años.-

**Art.4-** Esta Ordenanza se fundamenta en los principios de la doctrina de Protección Integral, los cuales se especifican a continuación:

- Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de Derechos
- El interés superior del niño
- La prioridad absoluta
- La participación de la sociedad
- El rol fundamental de la familia

**Art-5-** Los valores que rigen las actividades del Gobierno Municipal Juvenil de Alvear son:

- La Democracia



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

La Justicia

- La Igualdad de oportunidades
- La equidad
- La libertad
- La Paz
- La solidaridad en todas sus acciones

**Art.6-** El Gobierno Municipal Juvenil de Alvear es el mecanismo de participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes destinados a orientar los proyectos en los cuales tengan Interés, es autónomo en la toma de decisiones y cooperará con las autoridades locales en todas las materias que afecten o pudieran afectar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.-

**Art.7-** El Consejo Municipal de Derechos del niño, Niña, del Adolescente y Jóvenes de Alvear, como órgano competente en la materia impulsará y orientará junto al Intendente del municipio de Alvear el funcionamiento del Gobierno Municipal Juvenil de Alvear.-

**Art.8-** Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Alvear promoverán y constituirán asociaciones conformadas conclusivamente por ellos, de acuerdo a las normas previstas en la Ley Orgánica para la Protección del niño y del Adolescente, con la finalidad de impulsar los proyectos del gobierno Municipal Juvenil de Alvear y ejercer activamente el derecho a la participación y libre asociación en los diferentes ámbitos: educativo, comunitario, deportivo, cultural, científico, ambiental, social o de cualquier otra naturaleza.-

**Art.9-** A los efectos del artículo anterior las asociaciones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Alvear, pueden recibir donaciones, subsidios y financiamientos de organismos públicos o privados destinados al cumplimiento de sus objetivos y proyectos, de conformidad con la legislación aplicable.-

**Art.10-** Los miembros del Gobierno Municipal Juvenil no recibirán remuneración alguna. Los miembros del Gobierno Municipal de Alvear podrán recibir incentivos de cualquier entidad pública o privada siempre y cuando no sean monetarias.-

## TITULO 11

### CAPITULO J

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL JUVENIL.-

**Art.11-** el Gobierno Municipal Juvenil de Alvear está conformado por:



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

- El Intendente Municipal
- El Concejo Municipal Juvenil
  - La Comisión Electoral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
  - La Asamblea Juvenil

## **CAPITULO II**

### **DEL INTENDENTE/A JUVENIL**

**Art.12-** El intendente/a Juvenil del Municipio Alvear será electo/a por mayoría de relativa, en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza, y el reglamento para el Proceso Electoral que dicte la Comisión Electoral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Alvear.-

**Art. 13-** El Intendente/a Juvenil podrá ser reelecto solo para el periodo inmediato siguiente.

Para la reelección el Intendente/a Juvenil deben cumplirse los mismos requisitos exigidos para su elección de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.-

**Art.14-** Para ser Intendente/a Juvenil se requiere:  
Ser Argentino/a:

Mayor de doce (12) años y menor de dieciséis (16) años, para el momento de su postulación.-

Residir o estudiar en el Municipio de Alvear

Presentar Carta de residencia y constancia de estudios debidamente certificada por el plantel educativo donde curse estudios

Ser postulado por uno (1) o más planteles educativos y organizaciones civiles del Municipio

**Art.15-** Son atribuciones del Intendente/a Juvenil:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y demás leyes de la República Argentina.

Dirigir y representar el gobierno Municipal Juvenil

Presidir la Asamblea Juvenil de Alvear, proyectos de ordenanza relacionadas con la materia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con las exposiciones de motivos que lo fundamenten

Someter a consideración del Intendente del municipio de Alvear y del Concejo Municipal, Derechos de los niños, del adolescente y joven de Alvear, proyectos de ordenanzas, resoluciones y reglamentos relativos a los derechos y garantías de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con las exposiciones de motivos que los fundamenten.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO EJECUTIVO  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

Promover la colaboración e incentivar la solidaridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la mejor convivencia de la comunidad de Alvear.

- Velar por el cumplimiento de los deberes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear
- Presentar peticiones ante las autoridades municipales competentes sobre la materia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
- Presentar la memoria y cuenta de su gestión ante la Asamblea Juvenil de Alvear en el mes siguiente al de finalización de cada año del período para el cual fue electo o electa
- Denunciar violaciones o amenazas a los derechos individuales, colectivos y difusos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ante los órganos municipales competentes en la materia
- Ejecutar, dirigir y supervisar los planes y proyectos del gobierno Municipal Juvenil de Alvear
- Dictar los reglamentos y otros instrumentos que requieran para el desempeño de sus funciones
- Someter a la consideración del Concejo Municipal de Alvear, los planes y proyectos de la gestión juvenil local de acuerdo a las normas previstas.
- Organizar su equipo de trabajo en direcciones ejecutivas.
- Cualquier otra atribución conferida por esta Ordenanza.

**Art.16-** Las faltas temporales del Intendente/a Juvenil serán suplidas por el/la Jueza de los miembros del gobierno Municipal Juvenil que este o esta designe hasta por un lapso de noventa (90) días continuo prorrogable hasta por un lapso de treinta (30) días continuas con la aprobación del Concejo Municipal de Alvear.-

**Art.17-** Serán faltas absolutas del Intendente Juvenil: La muerte  
La renuncia

La separación definitiva de su condición de Intendente/a Juvenil declarado por la Asamblea Juvenil de Alvear, previa solicitud de las dos terceras partes (2/3) del Concejo Municipal Juvenil de Alvear.

La incapacidad física o mental debidamente certificada que impida el ejercicio de sus atribuciones

- El abandono de la condición de Intendente/a Juvenil declarado por la Asamblea Juvenil de Alvear, a solicitud del Concejo Municipal Juvenil

**Art.18-** Son causales de separación definitiva de su condición de Intendente/a Juvenil:



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a las funciones encomendadas

- La adopción de acuerdo, decisiones o actos declarados manifiestamente ilegales por los organismos competentes, ó que causen graves daños al interés o a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear
- El acto lesivo al buen nombre o a los Intereses del Gobierno Municipal Juvenil
- El haber cumplido veinticinco (25) años de edad.

**Art.19-** Cuando se produzca la ausencia absoluta del Intendente/a Juvenil antes de tomar posesión o antes de cumplir la unidad de su periodo, se procederá a una nueva elección en la fecha que fije la Comisión Electoral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, previo acuerdo con el Concejo Municipal de Derechos del Niño, Niñas, Adolescentes y Jóvenes. La conducción de intendente/a Juvenil será asumida mientras se realiza la nueva elección por el Presidente del Concejo Municipal

**Art.20-** Cuando la ausencia absoluta del Intendente/a Juvenil se produzca una vez transcurrido la mitad de su periodo la condición del Intendente/a Juvenil será asumida por el Presidente del Concejo Municipal Juvenil.-

### **CAPITULO III DEL CONCEJO MUNICIPAL JUVENIL**

**Art. 21-** El Concejo Municipal Juvenil d Alvear estar Integrado por siete (7) concejales juveniles y sus respectivos suplementes.

**Art.22-** Los concejales juveniles de Alvear serán electos por mayoría relativa, en votación universal, directa y secreta, garantizándose la representación de las minorías en dicho proceso, para un periodo de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y el reglamento para el proceso electoral dictado por la Comisión Electoral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Alvear.-

**Art.23-** Los concejales juveniles de Alvear podrán ser reelectos solo para el periodo inmediato directo-  
Para la reelección, los concejales deben cumplir los mismos requisitos exigidos para su elección, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Art.24..** Para ser Concejál Juvenil se requiere:

- Ser argentino/a



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

- 
- Ser mayor de doce (12) años y menor de dieciséis (16) años
  - Residir o estudiar en el Municipio de Alvear
  - Presentar carta de residencia y/o constancia de estudios debidamente certificada por el plantel educativo donde curse estudios
  - Ser postulado por uno (1) o más planteles educativos u organizaciones civiles del municipio.
  - Ser asambleísta juvenil ▽

**Art.25-** El Concejo Municipal Juvenil de Alvear, será presidido por un concejal juvenil quien será electo por mayoría relativa de los miembros del Concejo Municipal Juvenil de Alvear, sesionara una vez cada treinta (30) días, y podrá llamará a s"esiones extraordinarias en los casos que se amerite, en el salón de sesiones del Concejo Municipal Juvenil De Alvear.

**Art.26-** Las decisiones acordadas en las Sesiones del Concejo Municipal Juvenil de Alvear, que afecten los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica que regula la misma.-

**Art.27-** Son atribuciones del Concejo Municipal Juvenil de Alvear:

- Cumplir y hacer cumplir la constitución y demás Leyes de la República Argentina
- Elegir entre sus miembros al Presidente/a y al Secretario/a
- Dictar el reglamento interno y de debates
- Discutir y aprobar las propuestas realizadas por sus miembros, relacionadas con la materia de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
- Proponer al Gobierno Municipal de Alvear y al Concejo Municipal de Derechos del Niño, del Adolescente y Joven de Alvear los proyectos relacionados por la materia de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
- Promover la participación de la comunidad de Alvear y en especial a la infantil y juvenil en actividades de divulgación, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantía de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
- Convocar a los suplentes de los concejales juveniles en el orden de su elección
- Someter a consideración del concejo Municipal de Alvear, proyectos de Ordenanzas relacionada con la materia de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
- Organizar su equipo de trabajo en comisiones
- Cualquier otra atribución conferida por esta ordenanza.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

- 
- Denunciar las amenazas o violaciones a los derechos Individuales, colectivos y difusos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Alvear ante los órganos municipales competentes
- Cualquier otra atribución conferida por esta Ordenanza

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA COMISION ELECTORAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE ALVEAR**

**Art.32-** La Comisión Electoral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear, planificar, organizar, ejecutar, y supervisará el proceso para la elección del Intendente/a Juvenil y de los Concejales Juveniles.-

**Art.33-** La Comisión Electoral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear, estará integrada por cinco (5) miembros y sus respectivos suplentes los cuales serán elegidos por la Asamblea Juvenil, entre sus miembros y su elección será realizada por la misma asamblea.-

**Art.34-** Los procesos relativos a la comisión Electoral de Niños, Niñas. Adolescentes de Alvear, serán desarrollados por el reglamento para el proceso electoral dictado de conformidad con esta ordenanza.-

**Art.35-** La comisión Electoral de niños, Niñas. Adolescentes y jóvenes de Alvear designará a un (1) Presidente o Presidenta y a un (1) Secretario o Secretaria y sus respectivos suplentes.-

**Art.36-** Para ser miembro de la Comisión Electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Alvear se requiere.- Ser Argentino:

- Mayor de doce (12) años y menor de veinticinco (25) años
- Residir o estudiar en el Municipio de Alvear
- No tener vínculo de consanguinidad con ninguno de los candidatos a Intendente/a Juvenil o concejales juveniles
- Presentar carta de residencia y/o constancia de estudios debidamente certificado por el plantel educativo donde curse estudios

**Art.37-** Son atribuciones de la Comisión Electoral de Niños, Niñas. Adolescentes y Jóvenes de Alvear:

- Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes de la República Argentina
- Dictar el Reglamento Interno y de debates
- Dictar el Reglamento para el proceso electoral del Gobierno Municipal Juvenil de Alvear



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

- 
- Fijar el cronograma del proceso electoral, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento para el proceso electoral
  - Crear y actualizar el Registro Electoral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes del Municipio de Alvear
  - Fijar la circunscripción electoral de los planteles educativos, las urbanizaciones y sectores del municipio de Alvear
  - Supervisar el proceso Electoral
  - Realizar la convocatoria para la apertura del proceso electoral y del lapso de postulaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el proceso electoral
  - Recibir, revisar, admitir o denegar las postulaciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento para el proceso electoral
  - Fijar el día para la celebración de las elecciones
  - Realizar campañas Informativas sobre el proceso electoral
  - Publicitar el modelo de instrumento electoral
  - Difundir el reglamento para el proceso electoral
  - Fijar el número de mesas electorales, los centros donde funcionara , así como el número de electores que deben votar en cada una de las mesas, conforme a los datos establecidos en el registro electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear
  - Designar y remover a los miembros de mesas conforme al reglamento para el proceso electoral
  - Elaborar y otorgar las credenciales de los miembros de mesas y demás colaboradores del proceso electoral
  - Totalizar los votos obtenidos por cada candidato con base a los actos de los escrutinios que le remitan los mesas electorales y verificar el contenido de los actos
  - Solicitar la colaboración de la comunidad para el mejor desempeño de sus funciones
  - Conocer de las denuncias realizadas por cualquier persona, natural jurídica sobre cualquier presencia de irregularidad durante el proceso electoral, ya sea sobre las postulaciones, requisitos de elegibilidad, campaña electoral, acto de votación y la totalización
  - Remitir a los órganos municipales competentes las denuncias que constituyan amenazas o violación de derechos individuales, colectivos y difusos de niños, niñas, adolescentes u jóvenes que participen en el proceso electoral
  - Reclamar al intendente juvenil y concejales juveniles con sus respectivos suplentes que resulten electos de acuerdo al número total de votos obtenidos
  - Consignar en el Concejo Municipal de Derechos del Niños, del Adolescente y joven de Alvear toda la documentación relativa al





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344)  
Alvear

proceso electoral y al desempeño de sus funciones dentro del lapso establecido en el Art. 40 de esta ordenanza.

**Art.38-** Son atribuciones de la comisión electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Alvear:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República Argentina  
Dictar el Reglamento interno y de debates  
Dictar el Reglamento para el proceso electoral de Gobierno Municipal Juvenil de Alvear

Fijar el cronograma del proceso electoral, cumpliendo con lo establecido en el reglamento para el proceso electoral

Crear y actualizar el Registro Electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear

Fijar la circunscripción electoral de los planteles educativos, las urbanizaciones y sectores del municipio de Alvear

Supervisar el proceso electoral

Realizar la convocatoria para la apertura del proceso electoral y del lapso de postulaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el proceso electoral

Recibir, revisar, admitir o denegar las postulaciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento para el proceso Electoral

Fijar el día para la celebración de las elecciones

Realizar campañas informativas sobre el proceso electoral

Publicitar el modelo de instrumento electoral

Difundir el reglamento para el proceso electoral

Fijar el número de mesas electorales, los centros donde funcionaran, así como el número de electores que deben votar en cada una de las mesas, conforme a los datos establecidos en el registro electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear

Designar y remover a los miembros de mesas conforme al reglamento para el proceso electoral

Elaborar y otorgar las credenciales de los miembros de mesas y demás colaboradores del proceso electoral

- Totalizar los votos obtenidos por cada candidato con base a los datos de los escrutinios que le remitan las mesas electorales y verificar el contenido de los actos

Solicitar la colaboración de la comunidad para el mejor desempeño de sus funciones

Conocer de las denuncias realizadas por cualquier presunción de irregularidad durante el proceso electoral, ya sea sobre las postulaciones, requisitos de elegibilidad, campaña electoral, acto de votación y la totalización



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR PROVINCIA  
DE CORRIENTES HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE Centenario N° 441 (3344.)  
Alvear

- 
- Remitir a los órganos municipales competentes las denuncias que constituyan amenazas o violación de derechos individuales, colectivos y difusos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participen en el proceso electoral
  - Proclamar al Intendente Juvenil y concejales juveniles con sus respectivos suplentes que resulten electos de acuerdo al número total de votos obtenidos
  - Consignar en el Concejo Municipal de Derechos del niño, del Adolescente y Joven de Alvear toda la documentación relativa al proceso electoral y al desempeño de sus funciones dentro del lapso establecido en el Art. 40 de esta Ordenanza.

**Art.39-** Son causales de separación definitiva a la condición de miembro de la Comisión electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Alvear:

- La inasistencia al Acto de instalación de la Comisión Electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Alvear sin causas debidamente justificada

La inasistencia consecutiva a tres sesiones de la comisión electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Alvear sin causa debidamente justificada

La parcialidad manifiesta a favor de algún candidato., y

Haber cumplido veinticinco (25) años de edad.

**Art.40-** Los miembros de la Comisión Electoral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Alvear cesaran en sus funciones a los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la toma de posesión de cargos del intendente/a juvenil y Concejales juveniles, pudiendo seguir siendo asambleístas juveniles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza

**Art.41-** Las denuncias relativas al proceso electoral a que se refiere con ordenanza serán procesadas conforme a lo establecido en el reglamento para el proceso electoral.

## **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA JUVENIL DE ALVEAR**

**Art.42-** La Asamblea Juvenil de Alvear es el espacio de representación y participación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que residen o estudian en el municipio de Alvear y manifiesten interés de Integrar el gobierno municipal juvenil de Alvear.-



**HCD**  
ALVEAR - CORRIENTES  
**ES COPIA FIEL**

**ORD-0260-2022**



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

**Art.43-** Para ser miembros de la Asamblea Juvenil del municipio de Alvear se requiere: ser argentino/a:

- Mayor de diez (10) años y menor de veinticinco (25) años
- Residir y/o estudiar en el municipio de Alvear
- Presentar carta de residencia y/o constancia de estudios debidamente certificados por el plantel educativo donde curse estudios.-

**Art.44-** Las postulaciones para ser asambleístas juveniles de Alvear se realizarán de la siguiente forma:

- Dos (2) niños, niñas y dos (2) adolescentes de cada plantel educativo ubicados en el Municipio de Alvear, de acuerdo a la población estudiantil, postulados por los profesores y estudiantes, seleccionados en Asamblea de Estudiantes o por cualquier otro medio democrático y participativo que definan los profesores conjuntamente con los representantes estudiantiles.
- Un (1) niño o niña y un (1) adolescente por cada barrio, que residan en el Municipio de Alvear, postulados por las juntas directivas de las asociaciones de vecinos o por las organizaciones civiles que hacen vida en el Municipio
- Veinte (20) miembros de la Asamblea Juvenil que estén interesados en reelegirse como asambleístas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza y sean propuestos por intendente/a Juvenil o los concejales juveniles.
- Deben estar representados, uno por categorías de edad entre 14 y 25 años.

**Art.45-** Todos los postulantes serán juramentados por el Intendente del municipio de Alvear, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de postulación como asambleístas juveniles. La juramentación será por constituida la Asamblea Juvenil de Alvear.

**Art.46-** Son atribuciones de la Asamblea Juvenil de Alvear:

- Colaborar con el Intendente/a Juvenil y con el Concejo Municipal Juvenil en la elaboración y ejecución de los proyectos dirigidos a proteger los intereses, derechos y garantías de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear
- Conocer los proyectos de reglamento, resoluciones, decretos y ordenanzas elaborados, según el caso por el Intendente/a Juvenil y al Concejo Municipal Juvenil y proponer las modificaciones u observaciones que consideren pertinentes para garantizar el interés superior del niño



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE AVEAR  
PROVINCIA DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Centenario N° 441 (3344) Alvear

- Conformar los grupos de participación electoral con un mínimo de ocho (8) integrantes por cada grupo, para aspirar a los cargos de Intendente/a juvenil y el de Concejales Juveniles
- Colaborar con el Intendente/a Juvenil para fijar los mecanismos de participación y consulta necesarias para atender los requerimientos, inquietudes y propuestas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Alvear

**Art.47-** La Asamblea Juvenil del Municipio de Alvear sesionara tres (3) ves al año en el lugar que este fije para tal efecto.-

### **TITULO III DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 48-** Esta ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal de Alvear.-

**Art.49-** Queda derogada cualquier disposición que contraríe las normas establecidas en esta Ordenanza.-

**Art.50-** Pásese copia al D.E.M.-

**Art. 51-** Pases copia a las Instituciones Involucradas.-

**Art.52-** Publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alvear Ctes., a los 11 días del mes de Diciembre de 2006.-

Sanción: Aprobada por unanimidad 11 votos.-

GLADYS JOSEFINA MOREYRA  
Secretaria H.C.O.

AUNA GOYENECHÉ  
Presidente H.C.D.



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA

ORD-0260-

# RESOLUCIONES



**HCD**

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

HONORABLE CONCEJO



DELIBERANTE

RESOLUCION N° 01/06

VISTO:

La necesidad del Presidente del Cuerpo de ausentarse de la Localidad por razones particulares, Y ...

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo establecido en normas de aplicación, es necesario delegar la titularidad del Cuerpo en el Vicepresidente 1° y correlativamente en el Vicepresidente 2° del Cuerpo, a fin del adecuado funcionamiento del Departamento Deliberativo Local.

QUE, debe comunicarse la delegación de funciones al D.E.M. y medios de comunicación.

QUE, existe en el día de la fecha la imposibilidad del Sr. Vicepresidente 1° de asumir la Presidencia del Cuerpo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR,  
EN USO DE SUS FACULTADES RESUELVE

ARTICULO 1°: Delegar la titularidad del Concejo Deliberante en el Vicepresidente 2° Cjal. PEDRO GUSTAVO GURUCEAGA, a partir del día de la fecha y mientras dure su ausencia de la Localidad.

ARTICULO 2°: Comunicar lo resuelto al D.E.M. y a medios de comunicación para su difusión.

ARTICULO 3°: De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 09 de 2006

  
ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.  
Alvear (Ctes)

  
Pedro Gustavo Guruceaga  
Vicepresidente 2°  
HCD Alvear Corrientes

  
MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA  
PRESIDENTE H.C.D.  
ALVEAR - CORRIENTES

Fecha: 09/02/06



Cdr. RAMON DARIO STORTI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR - CTES.



  
Hector A. de Silva

# HONORABLE CONCEJO



## DELIBERANTE

### RESOLUCION N° 02/06

#### VISTO:

La visita a nuestra Localidad en el día de la fecha del Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes y Comitiva Oficial, en virtud de los Festejos del 143° Aniversario de la Fundación de Alvear, Y...

#### CONSIDERANDO:

QUE, es destacable el accionar del Poder Ejecutivo Provincial, al asistir a nuestro Pueblo, a compartir y participar de los Actos previstos, engalardonando con su presencia la magnitud de los mismos.

QUE, es intención de esta Presidencia manifestar el agradecimiento al Sr. Gobernador Ing. Arturo Colombi y su comitiva Oficial, por la presencia en esta fecha tan importante para Alvear.

#### POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR,  
EN USO DE SUS FACULTADES RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar Huéspedes de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, Ing. ARTURO COLOMBI y su Comitiva Oficial, que en el día de la fecha visitan el Pueblo de Alvear al conmemorarse el 143° Aniversario de su Fundación, agradeciendo su presencia en tan importante fecha.

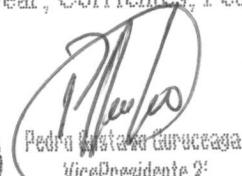
ARTICULO 2°: Pasar copia de la Presente al Sr. Gobernador de la Provincia.

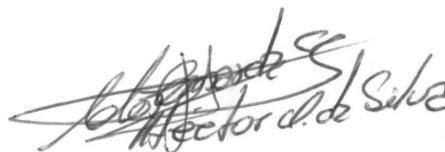
ARTICULO 3°: Pasar Copia de la Presente al Poder Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.

Alvear, Corrientes, Febrero 10 de 2006

  
ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.  
Alvear (Ctes)



  
Pedro Gustavo Gurrucaga  
Vicepresidente 2°  
A/C PRESIDENCIA

  
Director d. de S. de

Recibido: 09/02/06

  
Cdr. RAMON DARIO STORTI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR - CTES.



**RESOLUCION N° 03/06**

**VISTO:**

La Nota presentada por Sres. Concejales en el día de la fecha, solicitando que se convoque a SESION PREPARATORIA, para el día 20 de Febrero de 2.006, Y ...

**CONSIDERANDO:**

QUE, la fecha solicitada para la realización de la Sesión, se encuentra prevista en el Art. 121 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 2° A/C PRESIDENCIA, EN USO DE SUS FACULTADES.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONVOCAR al Honorable Concejo Deliberante de Alvear a **SESION PREPARATORIA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CUERPO** para el periodo **Febrero 2006/Febrero 2007**, a realizarse el próximo día Lunes 20 de Febrero de 2006, a partir de las 20:00 horas, por encuadrar dicha fecha en las previsiones establecidas en el Art. 121 de la C.O.M.

**ARTICULO 2:** Comunicar lo resuelto a los miembros del H.C.D. con la debida antelación.

**ARTICULO 3:** Comunicar al D.E.M., a sus efectos.

**ARTICULO 4:** Pasar copia a L.T.21 R.M.A., para su difusión.

**ARTICULO 5:** De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 15 de 2.006.

  
ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.  
Alvear (Ctes)



  
Pedro Gustavo Guruceaga  
Vicepresidente 2° H.C.D.  
A/C Presidencia

HONORABLE CONCEJO



DELIBERANTE

RESOLUCION N° 04/06

VISTO:

El regreso a la Localidad producido en el día de la fecha del Sr. Presidente del Cuerpo, Y...

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo establecido en normas de aplicación, es necesario dar posesión de la titularidad del Cuerpo, a fin del adecuado funcionamiento del Departamento Deliberativo Local.

QUE, debe comunicarse la tal situación al D.E.M. y medios de comunicación.

POR ELLO

EL VICEPRESIDENTE 2° A/C PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar Posesión de la Titularidad del Cuerpo al Sr. Presidente Cjal. Miguel Angel Echavarría, a su regreso a la Localidad en el día de la fecha, notificándolo de disposiciones emanadas durante su ausencia, a saber: RESOLUCIONES N° 02/06 y 03/06. -

ARTICULO 2°: Comunicar lo resuelto al D.E.M. y a medios de comunicación para su difusión.

ARTICULO 3°: De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 20 de 2006

  
ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.  
Alvear (Ctes)

  
MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA  
PRESIDENTE H.C.D.  
ALVEAR - CORRIENTES

  
Pedro Gustavo Guruceaga  
VicePresidente 2° H.C.D.  
A/C Presidencia





RESOLUCION H.C.D. N° 05/06

**VISTO:**

Que el día 21 de Febrero de 2006 se han elegido las autoridades definitivas del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, por el término legal establecido en la Carta Orgánica Municipal, Y ...

**CONSIDERANDO:**

Que, la Titular del Concejo Deliberante, conforme Acta N° 08/06, debe tomar posesión del cargo con las formalidades legales pertinentes y notificar fehacientemente al D.E.M. e instituciones locales a efectos de la normal regularidad y funcionabilidad del Honorable Cuerpo Legislativo ...

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR,  
EN USO DE SUS FACULTADES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Tomar posesión del cargo de Presidente del Cuerpo, conforme la legitimidad que surge del Acta de Sesiones del 21/02/2006, N° 08/06.

**ARTICULO 2°:** Elevar copia de la presente y Acta respectiva, debidamente certificada al D.E.M., a los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO 3°:** Comunicar la nómina de autoridades del H.C.D. a Instituciones locales:

**PRESIDENTE:** Cjal. Alina Amalia Goyeneche

**VICEPRESIDENTE 1°:** Cjal. Pedro Gustavo Guñuceaga

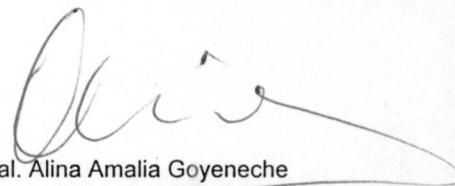
**VICEPRESIDENTE 2°:** Cjal. Juan Angel Toledo

**ARTICULO 4°:** De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 21 de 2006

  
ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.  
Alvear (Ctes)



  
Cjal. Alina Amalia Goyeneche  
Presidente H.C.D.  
Alvear - Corrientes

Honorable Concejo



Deliberante

CUIT N° 30-70796422-3 Centenario N° 561 - Alvear - Corrientes - 3344

**RESOLUCION H.C.D. N° 06/06**

**VISTO:**

Que el periodo ordinario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear es entre el 1° de Marzo y 15 de Diciembre de cada año, conforme el Art. 122° de la C.O.M., Y...

**CONSIDERANDO:**

Que, cumpliendo formalidades de Ley, es el Sr. Intendente Municipal quien debe dar inicio al Periodo Ordinario de Sesiones, presentando al efecto informe sobre el Estado de Situación Económico y Financiero del Municipio. Titular del Concejo Deliberante, conforme Atca N° 08/06, debe tomar posesión del cargo con las formalidades legales pertinentes y notificar fehacientemente al D.E.M. e instituciones locales a efectos de la normal regularidad y funcionabilidad del Honorable Cuerpo Legislativo ...

*debe convocar  
lo el efecto.*

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Convocar al Sr. Intendente Municipal Dón Miguel Angel Salvarredi a Sesión Extraordinaria para el día Miércoles 01 de Marzo de 2006, a las 20:30 horas, a efectos de dar formal inicio del Periodo Ordinario de Sesiones del Concejo Deliberante, conforme prescribe el Art. 122° de la C.O.M., en cuya oportunidad deberá presentar informe sobre el estado de situación económico - financiero del Municipio.

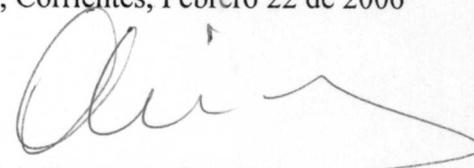
**ARTICULO 2°:** Elevar copia de la presente al D.E.M.

**ARTICULO 3°:** De Forma.

Alvear, Corrientes, Febrero 22 de 2006

  
ALBERTO DANIEL IGNACIO  
Secretario H.C.D.  
Alvear (Ctes)



  
Cjal. Alina Amalia Goyeneche  
Presidente H.C.D.  
Alvear - Corrientes

